



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR
Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS -
LIMA, 2020”**

PRESENTADO POR:

BACH. UGAZ RAMÍREZ, ERIKA CLEMENTINA

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL**

LIMA, PERÚ

2020



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**“TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR
Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS -
LIMA, 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

ASESOR

MG: VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

DEDICATORIA

Agradecemos a todos nuestros profesores y
Compañeros, quienes compartieron con
nosotros su enriquecedora experiencia y
conocimiento a lo largo de estos años de
estudios; marcando un hito importante en
nuestras vidas personales y profesional

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada una de las personas que me brindaron su apoyo durante este largo proceso de aprendizaje que me ha llenado de grandes conocimientos y experiencias, que me motivan a trabajar en busca de una sociedad mejor.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas y los docentes de la escuela de Posgrado por bríndame la oportunidad de optar el grado de Maestro en Derecho Civil.

ÍNDICE

Caratula	i
Título De La Tesis	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Reconocimiento	v
Índice	vi
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de La realidad problemática	12
1.2. Delimitación de La investigación	12
1.2.1. Delimitación espacial	12
1.2.2. Delimitación Social	12
1.2.3. Delimitación Temporal	12
1.2.4. Delimitación Conceptual	12
1.3. Problema de Investigación	
1.3.1. Problema Principal	13
1.3.2. Problemas Específicos	13
1.4. Objetivos de la investigación	13
1.4.1. Objetivo general	
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Justificación e importancia de la investigación	14
1.5.1 Justificación	
1.5.2 Importancia	
1.6 Factibilidad de la Investigación	15
1.7 Limitaciones del estudio	16

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del estudio de investigación	17
2.2. Bases Teóricas o científicas	27
2.3. Definición de términos básicos	52

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	55
3.1 Hipótesis General	55
3.2 Hipótesis Específicas	56
3.3 Definición conceptual y operacional de las variables	57
3.4 Cuadro de operacionalización de variables	58
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	59
4.1 Tipo y nivel de Investigación	59
4.1.4 Tipo de investigación	59
4.1.5 Nivel de investigación	59
4.2 Método y Diseño de la Investigación	60
4.2.1 Métodos de Investigación	61
4.2.2 Diseño de la Investigación	61
4.3 Población y Muestra de la investigación	
4.3.1. Población	61
4.3.2. Muestra	63
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
4.4.1 Técnicas	63
4.4.2 Instrumentos	63
4.4.3 Validez y confiabilidad	64
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	65
4.4.5 Ética en la investigación	68
CAPITULO V: RESULTADOS	
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	99
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL	123
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	129
CONCLUSIONES	130
RECOMENDACIONES	131

ANEXOS

1. Matriz de consistencia.
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.
3. Formato de validación del instrumento.
4. Tabla de la Prueba de validación (Prueba binomial o V de Aiken)
5. Copia de la Data Procesada
6. Declaratoria de Autenticidad de Tesis

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población	62
Tabla 2	Muestra	63
Tabla 3		

Resumen

La investigación tuvo como propósito Determinar la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los Derechos fundamentales de la persona en los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.

La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental de corte transversal, población y muestra. La muestra que se utilizó en la presente investigación es no probabilística intencionada por conveniencia de la investigación, estuvo conformada por 60 abogados, se aplicó un cuestionario para recoger datos sobre las variables de estudio, Tratamiento penitenciario resocializador y los Derechos fundamentales de la persona para obtener los resultados se aplicó la estadística descriptiva, estadística inferencial utilizando el estadístico de correlación de Rho de Spearman.

Conclusión: Se determinó, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Pearson 0,684 y un P valor = 0,00; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Palabras Claves: Resocialización del interno penitenciario, Capacitación del interno, generación de empleo, Los derechos fundamentales de la persona y Derecho a una vida digna.

Abstract

The research was intended to determine the relationship between resocializing prison treatment and the fundamental rights of the person in the teachers of the Graduate School of the Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.

The methodology used was quantitative focus, basic type, correlal descriptive level, deductive hypothetical method, non-experimental cross-sectional design, population and sample. The sample used in this investigation is non-probabilistically intentional for the convenience of the investigation, consisted of 60 lawyers, a questionnaire was applied to collect data on the study variables, Resocializing prison treatment and the fundamental rights of the person to obtain the results the descriptive statistic was applied , inferential statistics using Spearman's Rho correlation statistic.

Conclusion: It was determined, that there is a positive and significant relationship according to the pearson value 0.684 and a P value of 0.00; consequently, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted, there is a significant relationship between the Resocializing Prison Treatment and the fundamental rights of the person in the Graduate School of the Universidad Alas Peruanas – Lima.

Keywords: Resocialization of the prison in prison, Training of the in prison, job creation, the fundamental rights of the person and right to a dignified life.

Introducción

Nuestra Constitución Política del Perú establece una serie de artículos que son innatos a toda persona humana sin importar su situación. Así en su artículo 1° se consagra que la defensa de la persona humana y su dignidad, y se constituye como el fin supremo de la sociedad y del Estado, en virtud de tal disposición, todo acto o acción debe procurar su protección y desarrollo.

Este derecho no debe ser excluido bajo ningún motivo o circunstancia a ningún ser humano de tal forma que las personas privadas de su libertad en cualquier centro penitenciario deben ser tratados con dignidad.

La privación de libertad no conlleva a que se deban vulnerar sus derechos por la condición en la que se encuentran. Eso sí, existen una serie de derechos que se limitan como el pleno contacto familiar, votar entre otros.

Otro Artículo importante para los fines que se buscan en la tesis, es la referida a los principios y derechos de la función jurisdiccional, que se encuentran en el Artículo 139° de la Constitución:

Artículo 139°.- Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.” (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, el Artículo 5° del Título II – Derechos de la Persona del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, nos define la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales de la persona.

El Artículo II del Código de Ejecución Penal denominado *La ejecución penal* guarda relación con el Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y manifiesta lo

siguiente: “tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente”

Los derechos mencionados están orientados a fomentar y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los reclusos, de tal forma que los establecimientos penitenciarios que ocupan deben ser adecuados para permitir la reeducación, rehabilitación y resocialización de los reclusos a la sociedad.

La investigación propone los siguientes objetivos: Determinar la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en los maestrados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima, objetivos específicos, Establecer cómo es la relación entre la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020, Identificar cómo es la relación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020, Describir cómo es la relación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.

En el capítulo I, desarrollamos el todo respecto al planteamiento del problema, es decir la descripción de la realidad problemática; así mismo se formula los problemas, se precisa los objetivos, se plantea la hipótesis general; así como las hipótesis específicas, se señala las variables, los indicadores, se expone la justificación de la investigación y finalmente la factibilidad y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II desarrollamos el marco teórico, y conceptual, dentro de ello se establece los antecedentes nacionales e internacionales; asimismo, conceptualizamos y definimos las palabras y términos básico.

En el capítulo III, describimos las hipótesis las variables y las dimensiones y sus indicadores; asimismo, mostramos el cuadro de operacionalización de las variables.

En el capítulo IV desarrollamos el aspecto metodológico que se utilizó en la investigación; dentro de éste, el tipo y diseño de la investigación, detallamos la población y muestra de la investigación, la técnica que se ha utilizado para la recolección de” datos,

la descripción de los instrumentos, para el manejo de la información, y finalmente las técnicas para el procesamiento y análisis de los datos .

En el capítulo V: resultaos la presentación, análisis e interpretación de resultados, el análisis descriptivo de tablas y gráfico y la contrastación de hipótesis.

En el capítulo VI: Discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Son muchos los establecimientos penitenciarios en el Perú que debido a su grave hacinamiento se encuentran colapsados en infraestructura lo que ha ocasionado que la administración del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante INPE) falle en sus intentos por restablecer una gestión activa orientada a cumplir los objetivos de resocialización de los internos.

Ante esta situación, existe una preocupante falta de iniciativa del Estado para revertir tal situación, lo que ocasiona que las condiciones en las cuales se encuentran las personas privadas de su libertad, primero vean vulnerado su derecho a sobrellevar su pena con dignidad y, segundo que no se cumpla el fin de resocialización.

Las terribles condiciones de los centros penitenciarios hacen que se vulneren una serie de derechos en las personas privadas de su libertad tales como: el derecho a la vida, a la integridad, a la salud y al propio principio de la dignidad de la persona.

En los centros penitenciarios, los reclusos reciben tratos inhumanos y degradantes por parte de las autoridades y funcionarios públicos. A continuación, se van a

exponer las principales causas de la problemática generalizada de los centros penitenciarios en el Perú que hacen que la labor de resocialización por parte del INPE sea titánica, así tenemos:

La población total del sistema penitenciario en el Perú es algo más de 90,000 personas privadas de su libertad tal como se muestra en la figura 1.

POBLACIÓN TOTAL			
90,538			
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE	
75,003		15,535	
Procesados 37,602	Sentenciados 37,401	Asistencia Post Penitenciaria 9,509	Penas Limitativas de Derechos 6,026

Figura 1. Población del sistema penitenciario nacional

Nota. Informe Estadístico INPE 2015

En la figura 2, se muestran la cantidad de establecimientos penitenciarios en nuestro país, dicha cantidad asciende a 69.

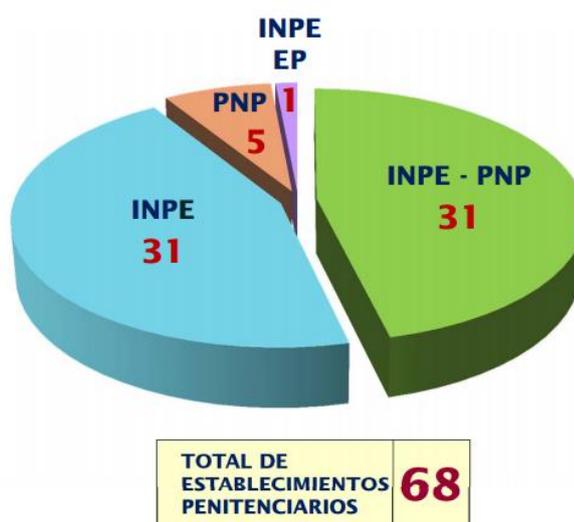


Figura 2. Establecimientos penitenciarios a nivel nacional

Nota. Informe Estadístico INPE 2015

En la figura 3 se puede apreciar la evolución de la población penal nacional vs capacidad de albergue. En el año 2014 habían 71,961 reclusos a nivel nacional, para el 2015 dicha cifra aumentó a 75,650 reclusos (INPE, 2015)

Un dato importante, es que la capacidad de albergue de nuestros centros penitenciarios para el año 2014 era de 32,190 personas, y la población real para esa fecha era de 71,961 personas privadas de su libertad lo que hace que exista una sobrepoblación del 124%.

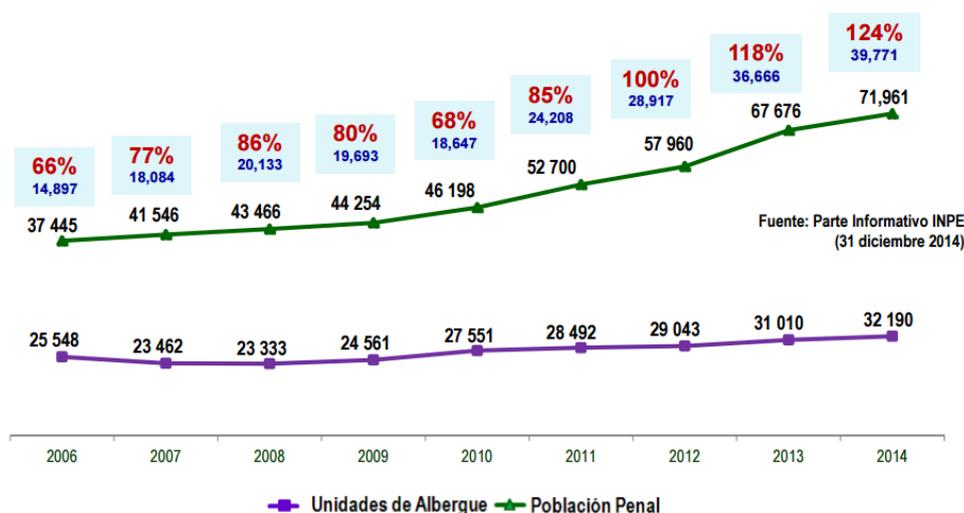


Figura 3. Evolución de la población penal nacional vs capacidad de albergue

Nota. Informe Estadístico INPE 2015

Este grave problema de hacinamiento puede influir en la correcta gestión de resocialización, salud y de alimentación por parte de las autoridades penitenciarias.

Además, la corrupción que existe en los centros penitenciarios se encuentra latente en todo momento. Por ejemplo, un caso que no pasa desapercibido en el Penal San Pedro (ex Lurigancho), es el actuar de las autoridades penitenciarias y de los miembros de la Policía Nacional del Perú quienes exigen un pago a los internos y/o familiares para ubicar al recluso en un pabellón para que cumpla su pena, en caso contrario el interno no pertenecería a ningún pabellón y viviría en la denominada “pampa” en donde se ha apreciado se realizan trabajos forzosos como votar la basura sin las condiciones sanitarias necesarias para hacerlo (uso de guantes, gorros, mascarillas, entre otros), limpieza del ducto o desagüe nuevamente en condiciones extremas.

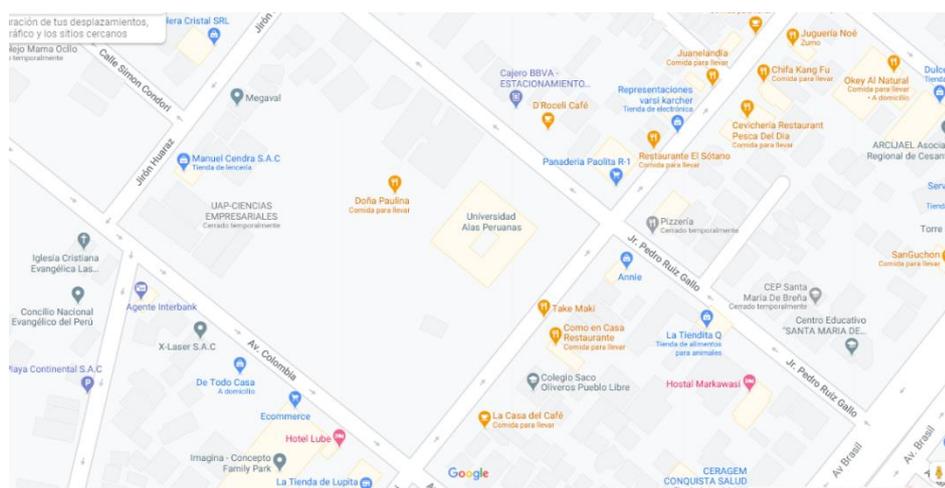
Es importante mencionar, que estos reclusos que viven en la “pampa” no tienen derecho al trabajo, la reeducación, salud o cualquier tipo de programa que tenga como fin resocializarlo, y se hunden en un mundo de drogas.

Estos problemas, aunados al austero presupuesto asignado al INPE para dirigir, organizar y controlar los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, que a principios del 2015 era de 146 millones traen como consecuencia de que no exista una correcta labor de resocialización de los reclusos.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se desarrolló en las instalaciones de la escuela de postgrado de la universidad Alas peruanas ubicada en J. Pedro Ruiz Gallo 251 distrito de Pueblo Libre departamento de Lima.



Fuente Google Maps.

1.2.2. Delimitación Social

La presente investigación se orientó a determinar si existe una verdadera resocialización de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios en el Perú, por lo que los involucrados en esta investigación son: los maestrandos de las maestrías de derecho: penal, constitucional y Civil de la Escuela de Postgrado de la universidad Alas peruanas.

1.2.3 Delimitación Temporal

El desarrollo de la presente investigación se llevará a cabo entre los meses de mayo de 2019 y abril de 2020.

1.2.2. Delimitación Conceptual

El trabajo de investigación titulado: Tratamiento penitenciario resocializado y los derechos fundamentales de la persona, se desabollaron y ampliaron conceptos y definiciones de temas importantes tales como: reinserción social, Educación técnica, trabajo penitenciario, capacitación del interno, normas de convivencias, derecho a una ida digna, de fuentes de información nacionales y internacionales bibliográficas y hemerográficas, redactando las referencias en el apartado fuentes de información.

1.3. Problema de la Investigación

1.3.1. Problema Principal

¿Cómo es la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?

1.3.2. Problemas Específicos

¿Cómo es la relación entre la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?

¿Cómo es la relación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?

¿Cómo es la relación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020

1.4.2. Objetivos Específicos

Establecer cómo es la relación entre la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020

Identificar cómo es la relación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020

Describir cómo es la relación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.

1.5. Justificación de la Investigación

A. Justificación

Justificación teórica:

“En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”.
(Bernal. 2016, p.138)

El acontecer diario de las cárceles en el Perú no puede pasar desapercibido para ninguno de nosotros, especialmente para nuestras autoridades, convirtiéndose en una problemática que vulnera los derechos humanos y nuestra condición de país

democrático y la resocialización de los internos es importante para la sociedad y el país.

Justificación metodológica:

“En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (Bernal,2016, p.139).

Esta investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de la tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad. Pretende servir también de marco para reflejar la preocupación de la precaria situación de las cárceles a nivel nacional, los instrumentos utilizados servirán para las futuras investigaciones relacionadas al presente tema.

Justificación práctica:

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal,2016, p.138)

La siguiente investigación será de suma importancia pues en la resocialización de los internos para integrarse a la comunidad y a su vida social, deberá adaptarse para ser una persona correcta, responsable, trabajadora y ser una mejor persona en la comunidad como un ejemplo para su familia.

b. Importancia

La presente tesis es importante ya que contribuye a la evaluación, formulación, implementación y desarrollo conjunto, de estrategias de solución a la problemática de la resocialización penitenciario en el Perú, contribuyendo también de esta manera con la seguridad ciudadana.

1.6. Factibilidad de la Investigación

“Para Rojas (2001) citado en Hernández (2003: 51) señala que para medir la viabilidad o factibilidad del estudio debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales”.

Desde ese punto de vista, la autora ha contado con los recursos financieros suficientes para desarrollar satisfactoriamente la presente tesis; así mismo, he desarrollado en su totalidad la presente investigación para lo cual recurrió a la revisión de fuentes primarias y secundarias como son: libros, revistas, artículos, revisión de jurisprudencia, revisión del derecho comparado.

1.7. Limitaciones

Limitaciones del Estudio

“Se menciona las posibles limitaciones de carácter económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden estar en la etapa de investigación. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014 p. 165).

No existen limitaciones, tanto en el plano tecnológico como económico, así también no hay inconvenientes en cuanto al acceso a la información que pongan en riesgo el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la Investigación

Internacionales

Novello, V. (2019) realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “Naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos ¿Un derecho o un beneficio?” Tesis para optar el grado de licenciado en la Universidad de Chile. Objetivos: “Presenta una propuesta normativa que dé cuenta de una categorización en cuanto a la naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos”. Metodologías: “Nivel es teórico jurídico como práctico y nivel normativo”. Conclusiones: “En atención a lo antes señalado y a lo analizado a lo largo de este trabajo, es que se advierte que el estado, de no adecua su norma a los mandatos internacionales, haciendo posible su obligación prestacional del derecho aludido, estaría incurriendo en responsabilidad internacional, por lo que fundamentalmente atiende a estas materias a nivel legislativo, si observamos la realidad nacional, se da cuenta que Chile está al deber en la materia, tanto a nivel normativo, donde se hace imperativo una reforma

que tenga en consideración estas materias y el reconocimiento de la reinserción como derecho exigible al estado, como a nivel fáctico”.

Contreras, D. (2018) realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “Sistema penitenciario y derecho a la educación”. Tesis para optar al grado académico de Licenciado. Objetivos: Analiza el conflicto entre el llamado derecho a la educación y la privación de libertad como respuesta del sistema judicial ante la comisión de un ilícito, para cumplir la finalidad de reinserción social. Metodologías: Nivel garantiza el acceso gratuito y el financiamiento estatal para el primer y segundo nivel de transición. Conclusión: Dicho lo anterior es precisamente esta razón la que nos motiva a cuestionar el sistema instaurado en la actualidad, y nos hace concluir que son los internos de mayor compromiso delictual los que necesitan con urgencia y esmero estos programas. Perpetuándose un círculo de exclusión, desigualdad y violencia, del que no es posible salir sin herramientas; herramientas que les han sido negadas en el pasado y que se les sigue negando en la actualidad.

Fernández, A. (2018) realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “La naturaleza jurídica del derecho penitenciario chileno y sus repercusiones en la relación jurídica penitenciaria”. Tesis de licenciado en la Universidad de Chile. Objetivos: El principal motivo por el cual se plantea esta tesis es que consideramos que la doctrina nacional no ha abordado de manera metódica y sistemática la discusión en torno a la naturaleza jurídica del derecho penitenciario, ni sus implicancias y repercusiones, lo que se explica, entre otras razones, por el escaso desarrollo dogmático que ha tenido esta disciplina en el país. Metodología: El nivel es comparado como nacional. Conclusión: “entramos a la conclusión que, por último, que en nuestro actual ordenamiento jurídico penitenciario a los tribunales de justicia les corresponderá constituirse en la pila fundamental del respeto y garantía del estado de derecho en los recintos penitenciarios”.

Sancha, J. (2017) realizó una investigación en Madrid-España titulada: “Derechos fundamentales de los reclusos. Tesis de Licenciado en la Universidad UNED”. Objetivos: tiene como objetivo que su finalidad era la retención y custodia de los presos, aguardando su juicio o por mejor decir su castigo; la irrupción de las llamadas escuelas penales supuso la atribución a las prisiones de lugar de cumplimiento de las penas privativas de libertad. Metodologías: Nivel descriptivo. Conclusiones: Esta tesis ha pretendido humildemente aportar una nueva visión al estudio y análisis de los derechos de las personas privadas de libertad en virtud de sentencia condenatoria y que por tanto se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, hacer hincapié primordialmente en la configuración y delimitación de los derechos fundamentales de los reclusos bajo el prisma de la jurisprudencia del tribunal constitucional y del TEDH.

Becerra, N. (2016) realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención”. “Tesis de Licenciado en la Universidad de Chile. Objetivos: Tiene Por finalidad demostrar que, en el sistema penitenciario chileno, aquellos que se encuentran privados de libertad sufren la transgresión de más derechos de los que legalmente pueden ser vulnerados, como es la privación a la libertad de movimiento, no cumpliéndose así con la esencia del sistema penitenciario, que es sujeto a la sociedad luego de cumplir su condena. Metodologías: El nivel un derecho intrínsecamente relacionado con la integridad de la persona privada de libertad es el derecho a tener un nivel de vida adecuado. Conclusiones: En conclusión, la situación carcelaria es uno de los más grandes desafíos para el estado de Chile de materia de derechos humanos y evidencia la necesidad de adoptar medidas de corto, mediano y largo plazo”.

Nacionales

Pacherres, M. (2020) realizó una investigación en Piura titulada: “Conflicto de derechos, la persona como punto medio y una mirada a la postura de la corte interamericana de derechos humanos ante el presunto conflicto de derechos”.

Tesis de abogado en la Universidad de Piura. El objetivo de esta investigación, “aborda jurisprudencia nacional e internacional a fin de verificar, si nuestro máximo intérprete de la constitución, así como la corte interamericana de derechos humanos, asumen o no una postura conflictivista; es decir que los derechos de las personas se encuentren en constante conflicto; y de ser así, conoce la solución que les ha resultado más beneficiosa cuando les ha tocado resolver litigios en los que se encuentran confrontados, dos o más derechos. Metodologías: realiza una descripción de los términos que forman la base del tema objeto de estudio, tales como derechos humanos, derechos fundamentales y derechos constitucionales Conclusión: Asumir que los derechos pueden colisionar ente sí, es desconoce a la persona humana como esa unidad, coherente y sistemática que es y, por ende, acepta que ente todo ese conjunto de nomas que conforman la constitución existen contradicciones”.

Martínez, D. (2018) realizó una investigación en Lima titulada: “El tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal Sarita Colonia. Tesis de abogado en la Universidad César Vallejo”. Objetivo es determinar que la neurociencia se incluya dentro de los beneficios penitenciarios como actividad de reinserción de los internos del penal Sarita colonia 2017. Metodología: El trabajo de investigación, es el enfoque cualitativo. Los diseños son: Teoría fundamentada, etnográficos, fenomenológicos, investigación-acción y narrativos. El tipo es básica orientada a la comprensión, ya que tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. La muestra es cualitativa. Conclusión: se concluye que el estado no ha efectuado políticas públicas efectivas que sirvan como herramienta para garantiza a la neurociencia dentro de los beneficios penitenciarios como garantía de in de la pena en los reclusos; como un beneficio penitenciario dentro de las actividades de los tratamientos penitenciarios, se podrá loga da oportunidad de cambio de conducta a los internos y logra obtener su reinserción en la sociedad.

Lupa, I. (2018) realizó una investigación en Lima titulada: “Gestión del tratamiento penitenciario y gestión educativa en el establecimiento penal. Tesis de Maestría en la Universidad César Vallejo”. Objetivo es “determina la elación que existe ente la gestión de tratamiento penitenciario y la dimensión de planificación de la gestión educativa en el establecimiento penal de Socabaya de Arequipa”. Metodologías: El Diseño de investigación es correlacional y transversal. La Población está constituido por los estudiantes internos del ciclo intermedio y avanzado del Ceba y Cetpro, con una población de 150 internos matriculados. Instrumentos sólo se utilizó cuestionario. Conclusión: “La correlación obtenida es moderada, positiva y altamente significativa. Correlación positiva significa que la relación ente las variables y la dimensión es directa, es decir, a mayo gestión educativa, mayo niel en el área de trabajo y a meno gestión educativa, meno niel en el área de trabajo”.

Fernández, N. (2017) realizó una investigación en Huaraz titulada: “Los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal. Tesis de abogado de la Universidad Nacional de Ancash”. Objetivo es “analizar y determinar cuál es la elación que existe ente los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal. Metodologías: el tipo de investigación es jurídica mixta, tipo de diseño se le denomina no experimental y el diseño general es transversal. La población está constituida por los internos del centro penitenciario de la ciudad de Huaraz, Departamento de Ancash, durante los años 2014 al 2015. Muestra: tipo no probabilística, tecina muestral es internacional y la unidad de análisis es de doctrina y jurisprudencias. Conclusión: “resulta indiscutible que, independientemente del régimen penitenciario al que son sometidos los internos, estos mantengan sus derechos no afectados por la condena, que deben se espetados de manea irrestricta”.

Paredes, C. (2017) realizo una investigación en Lima titulada: “Derecho al trabajo y resocialización de los internos del pabellón B del establecimiento penitenciario de San Pedro”. Tesis de abogado en la Universidad César Vallejo.

Objetivo: “Analiza la manera en que la legislación nacional reconoce y promueve el derecho a la organización y participación de los internos. Metodología: El trabajo de investigación es de tipo aplicado. El Diseño de la presente investigación se rige bajo un diseño fenomenológico–experimental, basado en estudio de hechos reales. Los instrumentos empleados fueron: Observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario. Las Técnicas empleadas fueron: Observar, recolectar, ordenar, graficar y conservar la información y los datos. Entrevistas: Análisis del marco normativo y Análisis de derecho comparado. Conclusión: Llegamos a la conclusión de que aun con las limitaciones de presupuesto, personal e infraestructura el establecimiento de San Pedro a cargo del instituto Nacional penitenciario desarrolla programas y actividades que promueven el derecho al trabajo de los internos pero que estos tienen una incidencia e impacto poco significativo”.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1 Tratamiento Penitenciario

De acuerdo al mandato constitucional (inc. 22, at. 139°) y al título preliminar del C.E.P. (Código de Ejecución Penal), art. 11°, el actual sistema tiene como propósito la reeducación y la reincorporación del interno a la sociedad.

Señala en la exposición de motivos de puesto código de ejecución penal, el nuevo código de ejecución penal, el nuevo sistema penitenciario peruano ha sido diseñado teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona del interno (a quien no se le considera como una persona eliminada de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella como miembro activo), sigue como objetivo fundamental la resocialización del interno a través de un tratamiento penitenciario científico.

El I primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente aprueba las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos .

En consecuencia, en el marco de nuestra normativa penitenciaria, el elemento esencial de nuestro sistema penitenciario es el tratamiento, al que el condenado estará sujeto de maneja integral desde su ingreso hasta su liberación.

Encontramos en el ámbito penitenciario la palabra tratamiento usado con diversos significados, nos ayudan para delimita las actividades que se ejecuten dentro del régimen penitenciario encaminadas a la resocialización, se utiliza para mencionar al personal responsable de las actividades resocializadoras, forma el núcleo argumental de las decisiones que se toman en relación a los internos, en conclusión el tratamiento es eje de la actividad penitenciaria; siendo el mecanismo para llevarse a cabo la resocialización que es lo encomendada meta a la cárcel, sosteniendo como propósito el tratamiento penitenciario, obteniendo del interno una persona, la capacidad, con la intención de ir y respetar la ley penal, así como las necesidades que tiene que aceptar, para ello se debe conseguir en el interno la actitud de espeto, y de responsabilidad individual y social con su familia, hacia el prójimo y a la sociedad.

Hallamos que el tratamiento tiene como objetivo:

- Objetivo formativo: Esta orientado con programas de desarrollos de capacidades técnicas mediante la educación penitenciaria.
- Objetivo psicosocial: Son aquellas técnicas y programas psicológicos para abordar las causas de su comportamiento criminal.
- Objetivo reinsertador: Objetivo de facilita y potencia los contactos del mundo exterior con el interno.

Dentro de este tratamiento logamos halla los pilares como el trabajo y la educación:

Trabajo penitenciario se establece como un debe y derecho del interno, dependiendo su obligatoriedad de su condición procesal, de modo que es obligatorio para el sentenciado, por lo tanto, no debe tener un aflictivo carácter, no debiendo ser aplicado como una sanción disciplinaria, ni altera en contra de la dignidad humana del interno, en cambio para el procesado interno constituye una actividad voluntaria.

LA RESOCIALIZACIÓN

“La resocialización supone un proceso de interacción y comunicación ente el individuo y la sociedad que no puede ser determinado unilateralmente, ni por el individuo ni por la sociedad. El individuo no puede, en efecto, determinar unilateralmente un proceso de interacción social, porque por la propia naturaleza de sus condicionamientos sociales está obligado al intercambio y a la comunicación con sus semejantes, es decir, a la convivencia.” (Muñoz, 1979 p. 94).

Baratta (1990) mencionó:

“La reintegración social del condenado no puede perseguirse por medio de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, ósea buscando hacer menos negativas las condiciones de vida en la prisión. Para una política de reintegración social, el objetivo inmediato no es solamente encarcelar a los que más se pueda.”

Para García y de Molina

“El paradigma resocializador destaca, además, por su realismo. No le interesan los fines ideales de la pena, ni el delincuente abstracto, sino el impacto real del castigo, tal y como este se cumple, en el penado concreto de nuestro tiempo; no la pena nominal que contemplan los códigos, sino la que efectivamente se ejecuta en los actuales establecimientos penitenciarios.”
(Baratta 1990, p.75)

Muñoz (1979) indicó:

“En insistir en afirmar que la resocialización, por tanto, sólo es posible cuando el individuo se resocializa y el encargado de resocializarlo tienen o aceptan el mismo fundamento moral que la norma social de referencia. Una resocialización sin esa coincidencia básica es puro sometimiento, dominio de unos sobre

otros y una lesión grave de la libre autonomía individual.” (Muñoz 1979, p.95)

DERECHO AL TRABAJO

De la Cuesta (2014) señala:

“Que, el trabajo puede ser un importante medio de tratamiento penitenciario nadie lo duda; otra cosa es que, con carácter general, quepa asegurar su condición de elemento fundamental del mismo. Superados los tiempos en que se entendía por tratamiento, en un sentido institucional el conjunto de prestaciones y actividades desarrolladas en prisión, se prefiere hoy un concepto más científico, clínico, terapéutico, de tratamiento configurado a partir del estudio científico del sujeto y consistente en la aplicación individualizada de métodos diversos de orden médico, biológico, psiquiátrico, con independencia de su posición central en el régimen de vida en prisión, solo sea realmente elemento fundamental de tratamiento cuando se presente como vía de superación de las carencias que hayan llevado al sujeto al hecho delictivo. El trabajo solo alcanza la consideración de elemento fundamental de tratamiento, cuando así resulte de la formulación de un programa individualizado.”
(De la Cuesta 2014, p. 217)

2.2.1. la Pena privativa de la libertad

“Por no ser uno solo el tratamiento, que tanto en los diferentes momentos de la historia, así como en las diferentes legislaciones del mundo, se le ha llegado a dar a la pena privativa de la libertad, nos circunscribiremos a una ilustración y a una explicación de sus características más sobresalientes; que, en cuanto al campo teórico se refiere, consideramos que se encuentran magistralmente consignadas en la definición que de ella se hace

por parte de Mappelli y Terradillos (1994), quienes sostienen que la pena privativa de la libertad es “la pérdida de libertad ambulatoria de un penado mediante su internamiento en un establecimiento penitenciario durante un tiempo determinado previamente por una sentencia judicial y ejecutado conforme a la legislación vigente de forma que favorezca la resocialización”

La definición que nos presentan Mappelli y Terradillos (1994) es la que a mi parecer es la más acertada, clara y concisa de la pena privativa de la libertad.

2.2.2. El Sistema Penitenciario en el Perú

Sobre el sistema penitenciario Alejandro Solís Espinoza, en su libro "Ciencia penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal nos dice que:

según los criterios de J.C. García y E. Neuman, el sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medias de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad. Por tanto, el sistema supone una organización y estructura coherentes, con fines y metas claros, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar teorías o principios penitenciarios"

Un sistema penitenciario está formado por todas aquellas condiciones que rigen sobre un conjunto de personas denominados condenados. El sistema se basa en un conjunto de reglas y normas que deben ser respetados. Desde ese punto de vista, el tratamiento penitenciario pretende modificar la conducta delictiva a través de un conjunto acciones .

2.2.2.1. situación actual del Sistema Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario es el organismo rector del Sistema Penitenciario; tiene autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, además de

Pliego Presupuestal propio; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento además de sus normas internas.

La población penal del Sistema Penitenciario está conformada por procesados con medidas de detención, sentenciados a penas privativas de libertad, liberados con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y sentenciados a penas limitativas de derechos.

De igual modo, el INPE es un organismo que en cumplimiento de sus funciones delega a ocho Oficinas Regionales, las que a su vez tienen a su cargo establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y establecimientos de medio libre para liberados con beneficios penitenciarios y sentenciados a penas limitativas de derechos.

2.2.2.2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

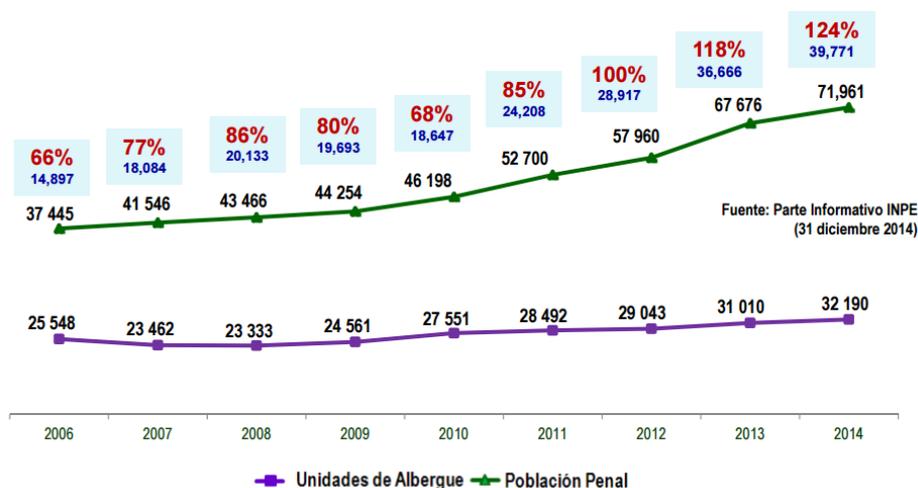


Figura 3. Evolución de la Población del Sistema Penitenciario 2006 - 2014

Nota. Campos, G. (2015). Situación actual del sistema penitenciario peruano. Recuperado de https://www.inei.gov.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo_Adolfo.pdf

Como se puede apreciar, la población penitenciaria ha ido creciendo sostenidamente en lo que respecta al periodo de 1997 a 2015, tanto es así que en el año 2014 había 71 mil 961 reclusos, y para el 2015 la cifra aumentó a 75 mil 650 reclusos (INPE, 2015)

2.2.2.3. Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

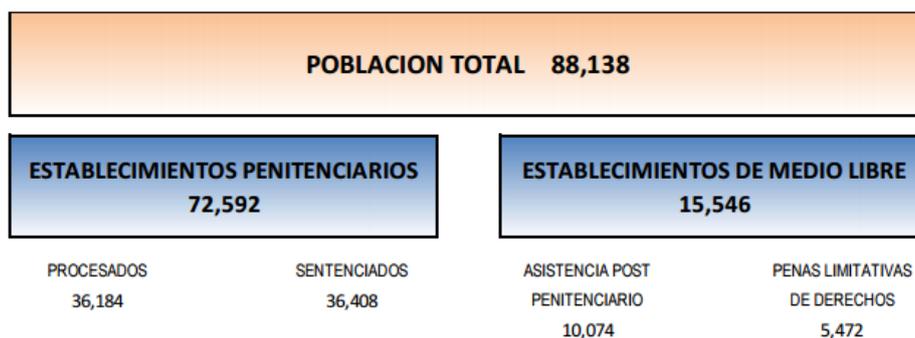


Figura 4. Población del Sistema Penitenciario a nivel nacional

Nota. Tomado de INPE. (2015). Informe estadístico y penitenciario. Recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero_15.pdf

De la figura 4, se puede extraer la siguiente información que a continuación se detalla:

Población total: 88 mil 138

- Establecimientos penitenciarios: 72 mil 592
 - Procesados: 36 mil 184
 - Sentenciados: 36 mil 408
- Establecimientos de medio libre: 15 mil 546
 - Asistencia Post Penitenciario: 10 mil 74
 - Penas limitadas de derechos: 5 mil 472

Tabla 3. *Población penal intramuros por situación jurídica y género según oficina regional*

OFICINAS REGIONALES	TOTAL GRAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	72,592	68,223	4,369	36,184	34,042	2,142	36,408	34,181	2,227
NORTE - CHICLAYO	12,481	11,891	590	6,397	6,094	303	6,084	5,797	287
LIMA - LIMA	36,996	34,781	2,215	20,269	19,072	1,197	16,727	15,709	1,018
SUR - AREQUIPA	3,185	2,913	272	911	832	79	2,274	2,081	193
CENTRO - HUANCAYO	5,504	5,152	352	2,299	2,140	159	3,205	3,012	193
ORIENTE - HUANUCO	4,363	4,115	248	2,465	2,341	124	1,898	1,774	124
SUR ORIENTE - CUSCO	4,054	3,740	314	1,857	1,740	117	2,197	2,000	197
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	4,374	4,179	195	1,408	1,317	91	2,966	2,862	104
ALTIPLANO - PUNO	1,635	1,452	183	578	506	72	1,057	946	111

Nota. Tomado de INPE. (2015). Informe estadístico y penitenciario. Recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero_15.pdf

2.2.2.4. Infraestructura Penitenciaria

Según la oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE existen dos tipos de infraestructuras penitenciarias:

- Intramuros: 66 establecimientos penitenciarios
- Extramuros: 63 establecimientos de medio libre.

En lo que respecta a la infraestructura intramuros a nivel nacional, los establecimientos intramuros albergan a una población de 75 mil 655 cuando su capacidad de albergue es de 33 mil 497 reclusos, como vemos existe una sobrepoblación del 126% que corresponde a 42 mil 158 reclusos tal como se puede apreciar en la siguiente FIGURA.

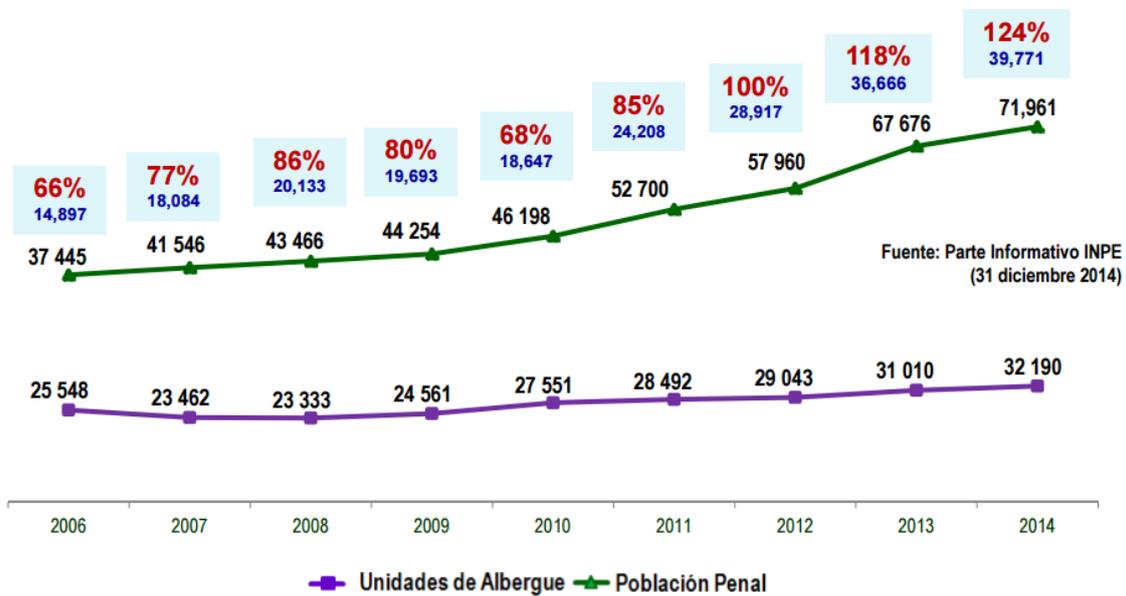


Figura 4. Evolución de la población penal nacional vs capacidad de albergue

Nota. Tomado de Informe Estadístico INPE 2015

2.2.3. Los Derechos Fundamentales

2.2.3.1. Definición

Para Miranda (2005) “Los derechos fundamentales o derechos constitucionales son los derechos de las personas frente al Estado consignados en la Constitución, en la ley fundamental.”

Pérez Luño (2011) establece que los derechos fundamentales son “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Peter Haberle (1997) estima “Los derechos fundamentales son la expresión de un ordenamiento libre ya realizado y al mismo tiempo son el presupuesto para que este se reconstruya continuamente a través del ejercicio individual de las libertades por parte de todos”

Los Derechos Fundamentales de los reclusos

Para Rodríguez (1987), “los derechos fundamentales son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades que se reconocen a toda persona, considerando individual y colectivamente.”

Bustamante (2001) “sostiene que por derechos fundamentales pueden entenderse aquellos elementos esenciales del ordenamiento jurídico que, derivándose de los valores superiores que nacen de la dignidad del ser humano, lo fundamental como derechos superiores del ser humano y de los demás sujetos de derecho”.

En ese contexto, pareciese que no existe un reconocimiento real de “sujetos de derecho” de los reclusos; se dice real ya que en el ordenamiento jurídico tal reconocimiento de existe, pero en el ámbito práctico no, ya que tanto autoridades y ciudadanos se rehúsan a reconocer a los reclusos como seres humanos dotados de derechos.

2.2.3.2. Derechos Vulnerados En Los Establecimientos Carcelarios Tenemos

A. Derecho a la vida, en conexidad con la dignidad humana y la Integridad Física Personal.

La persona reclusa en un centro carcelario, por lo menos teóricamente, mantiene su dignidad humana. La reclusión no implica la pérdida de la condición de ser humano; la función y finalidad de la pena son la protección de la sociedad, la prevención del delito y, principalmente, la organización del sujeto responsable del hecho punible.

En ese sentido nuestra Constitución Política, reconoce que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad humana. En esta línea, la Convención América sobre Derechos Humanos reafirma que: nadie deberá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humanos.

Sin embargo, estos derechos se han venido desconociendo de manera ostensible y con carácter permanente al interior de los establecimientos carcelarios cuando:

Existe grave hacinamiento, pues ello conlleva al deterioro de las condiciones de vida, por el gran número de internos en reducidos espacios. No existe un sitio digno donde alojarse, en ocasiones tienen asignadas celdas y tienen que dormir en el piso.

El hacinamiento deteriora la infraestructura, en especial las instalaciones sanitarias, y los reclusos no pueden satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente, generando condiciones de insalubridad y deficiencia en los servicios públicos.

Las deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, han generado condiciones insalubres que deterioran la calidad de vida de los reclusos.

Se desconoce el derecho a la resocialización, pues no existe en el establecimiento antes indicado una infraestructura dotada que permita aumentar los niveles de ocupación, ni el personal idóneo para que asuma dicha responsabilidad en debida forma .

B. Derecho a la igualdad.

Si bien es cierto, se debe distinguir entre sindicados y condenados al momento del tratamiento carcelario, existe discriminación, pues, solo algunos tienen acceso a estudio o al trabajo, siendo ello discrecional de cada establecimiento carcelario, situación que a todas luces atenta contra toda forma de discriminación. Muchas autoridades justifican el desconocimiento de este derecho, argumentando que la legislación da la oportunidad de establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria, pero ello ha servido para abusos y arbitrariedades. Los derechos de los reclusos deben ser garantizados independiente del carácter en que se encuentren, sean sindicados o condenados .

C. Derecho a la salud.

La obligación positiva de proporcionar a cada recluso la asistencia médica necesaria, pese a ser deber del Estado[3] se está desconociendo este derecho, pues a pesar de que la mayoría de los establecimientos carcelarios deben disponer, por lo menos, de los servicios a primer nivel, éstos son deficientes, pues las zonas de sanidad de los establecimientos no cuentan con la infraestructura y dotación debida, ni con el personal especializado en el manejo de las enfermedades que los internos demandan y menos aún con los medicamentos que ellos necesitan, siempre hay déficit en los productos farmacéuticos, motivo por el cual es claro que a los enfermos no se les está dando el cuidado y los tratamientos médicos adecuados. Basta verificar la situación de los enfermos de TBC y VIH, a quienes no se les practican los exámenes médicos especializados y menos tienen acceso a los medicamentos requeridos.

D. Derecho a la educación y al trabajo.

Para la concreción de las finalidades que la función resocializadora persigue en los establecimientos carcelarios, se requieren varios medios: la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de la familia. Sin embargo, es claro que los reclusos de las cárceles no cuentan con los medios necesarios para trabajar en estos campos, por cuanto se carece de la infraestructura necesaria, el personal especializado y los elementos que se necesitan para cumplir con estas tareas.

E. Derecho a la familia.

El derecho a la familia es quebrantado por la sobrepoblación carcelaria y las deficiencias administrativas, condiciones éstas que implican que los visitantes de los reclusos han de someterse a sendas reglamentaciones y soportar prolongadas esperas bajo las inclemencias del clima para poder ingresar a los centros carcelarios, situaciones que dificultan, en grado extremo, las visitas familiares e íntimas.

Es importante el papel que tiene la presencia activa de la familia durante el período en que se prolonga la privación de la libertad de las personas condenadas y sindicadas, por razones jurídicas, psíquicas y afectivas. La importancia del derecho que tienen los reclusos a la familia se refuerza con el argumento normativo que se desprende del sistema progresivo carcelario, que cuenta entre sus presupuestos el de la presencia activa de la familia en el proceso de resocialización del interno.

La familia, es el único referente seguro de libertad con el que cuentan las personas reclusas, la mejor forma de mantener en contacto con la sociedad y con el mundo y sobre todo porque constituye el centro de los vínculos efectivos, lo que permite al recluso sobreponerse a sus condiciones de penuria y guardar esperanzas para la libertad. Sin estos elementos es difícil que se realice la resocialización.

F. Derecho a la presunción de inocencia.

No existen condiciones especiales para reclusión de los sindicados, en muchos casos se mezclan con los condenados, ello es esencial para recalcar su condición, dada la presunción, ello no es absoluto, pero resulta conveniente.

G. Derecho a la libertad de culto y de religión.

La libertad religiosa es definida como la libertad de poder elegir la confesión religiosa que guiará nuestro comportamiento, en cuya doctrina creemos y que asumimos como parte de nuestra identidad.

Es desconocido dicho precepto porque en algunos establecimientos carcelarios de América Latina, existe un lugar especial para quienes predicán la religión católica, pero para los demás cultos hay trabas, tanto para el ingreso como para la difusión de los mismos.

H. Derecho al debido proceso.

El derecho a un debido proceso no solamente tiene un contenido procesal, constitucional civil, sino también un contenido humano, cuya naturaleza descansa en la dignidad de toda persona.

En las cárceles, se vulnera de manera permanente el debido proceso, por existir demoras en las respuestas a las peticiones formuladas por los internos y sus abogados, dispendiosos trámites, inoperancia e disfuncionalidad en las oficinas administrativas para el seguimiento y aplicación del sistema progresivo del interno, esto último al no llegar oportunamente: computo de redención de pena, penas cumplidas, perfiles psicológicos, así como la infinidad de documentos que se exigen para el otorgamiento de algún beneficio de tipo administrativo o judicial que pueda invocar el interno.

Finalmente, no se garantiza el derecho a la defensa, en principio porque la gran mayoría de reclusos no cuentan con los recursos económicos para contratar abogados y la defensoría pública es precaria.

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General:

HG: Si, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima.

HO: No, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima.

3.2. Hipótesis Específicos:

HE₁: Si, existe relación significativa la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

HE₂: Si, existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

HE3: Si, existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

3.3. Definición conceptual y operacional de las variables

Definición conceptual de la variable X:

Tratamiento penitenciario resocializador

La reintegración social del condenado no puede perseguirse por medio de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesa de ella, ósea buscando hace menos negativas las condiciones de vida en la prisión. Para una política de reintegración social, el objetivo inmediato no es solamente encarcela a los que más se pueda. Sino mas bien mejorar su calidad de vida luego de cumplir su condena.

Para García y de Molina “El paradigma resocializador destaca, además, por su realismo. No le interesan los fines ideales de la pena, ni el delincuente abstracto, sino el impacto real del castigo, tal y como este se cumple, en el penado conceto de nuestro tiempo; no la pena nominal que contemplan los códigos, sino la que efectivamente se ejecuta en los actuales establecimientos penitenciarios.” (Baratta. 1990, p.75)

Definición conceptual de la variable Y:

Los derechos fundamentales de la persona

Pérez Luño (2011) establece que los derechos fundamentales son “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala	
Variable X: Tratamiento penitenciario resocializador	Reinserción Social	Libertad de Conciencia	Ordinal	
		Libertad de Religión		
		Libertad de Expresión		
	Educación Técnica	Integración de Talleres de Cocina		
		Integración de Talleres de Carpintería		
		Integración de Talleres de Cerámica		
	Trabajo Penitenciario	Agruparse para generar una fuente de empleo		Nunca
		Participar en campañas		A Veces
		Participar en exposiciones		
Variable Y: Los derechos fundamentales de las personas	Capacitación del Interno	Estudios Primarios	Siempre	
		Estudios Secundarios		
		Estudios técnicos y/o superiores		
	Normas de Convivencia	Control de Emociones Negativas		
		Pensamiento Racional		
		Comunicación Interpersonal		
	Derecho a una ida digna	Escoger el tipo de cuidado en salud		
		Respeto por su opción sexual		
		Tranquilidad de su espacio		

CAPÍTULO IV

DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo de la investigación

Desde ese punto de vista, en el presente trabajo se han establecido los siguientes tipos de estudio:

- Básico: “El tipo de investigación seleccionado es el básico, porque se darán medidas correctivas a la problemática mencionada”.
- Descriptivo: “Porque se busca describir la situación, incidencia u valores en los que se manifiesta el problema a tratar y posturas que se problematizan en el caso, para describirlas en los términos anhelados, describirlo en una realidad en base a hechos y a partir de ella buscar la solución al problema planteado”.

4.1.2 nivel de la investigación.

La presente investigación es descriptiva correlacional.

El nivel de la investigación es descriptivo, según Tamayo (2016).

“Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (p,52)

“Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2016, p73).

4.2. Métodos y diseño de Investigación.

4.2.1. Método de la investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

4.2.2. Métodos empíricos:

Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

4.2.3. Métodos teóricos:

Inductivos-Deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.

Hipotético-Deductivo: Nos permitió verificar hipótesis.

Analítico-Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

Métodos descriptivos.

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2016:79): “describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.”

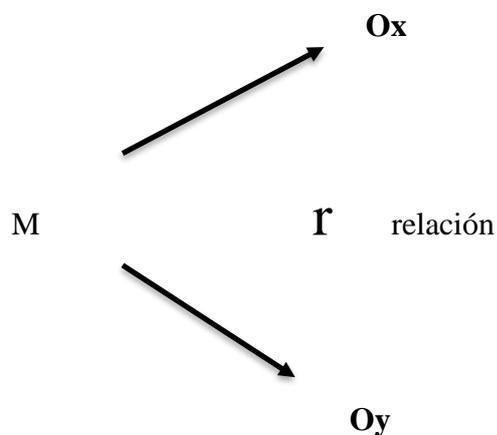
4.2.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2016, p.149)

Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2016, p.72).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente manera de:



M : abogados maestrandos de la escuela de posgrado

Ox : tratamiento penitenciario resocializador

Oy : los derechos fundamentales de la persona

R : relación de las variables

4.3. Población y muestra de Investigación

4.3.1 Población

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:174)

La muestra está conformada por las siguientes unidades de análisis 120 abogados maestrandos de la Escuela de Posgrado en Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

Tabla 2
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de Justicia	Especialista en Derecho	120

4.3.2 Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas”.

La muestra está conformada por las siguientes unidades de análisis 60 abogados de la Escuela de Posgrado en Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

Muestras no probabilísticas, “la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico,

ni con base de formula probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios”. (Hernández, Fernández y Baptista,2016:237)

La muestra que se utilizó en la presente investigación es no probabilística intencionada por conveniencia de la investigación, estuvo conformada por 60 abogados maestrandos operadores de Justicia de la Escuela de Posgrado en Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

Tabla 3
Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
operadores de Justicia	Especialistas en Derecho	60

Nota: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de Datos

A. Técnicas

Las técnicas que se van a emplea para realizar el trabajo de investigación son:

- Encuestas
- Observación
- Técnica de fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio
- Técnica de procesamiento de la información(redacción)
- Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario

B. Instrumentos

Entre los instrumentos que se utilizaron para el desarrollo del trabajo de investigación se encuentran los siguientes:

- Fichas de Encuesta
- Fichas de observación

El cuestionario: El autor Tamayo y Tamayo (2015), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190) El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

Las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta a los asociados de la muestra.

4.3.3. Validación y confiabilidad del instrumento.

a). Validación a través de juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona”:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el

establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación”.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2016).

Se precisa que los instrumentos sobre: Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos Tratamiento Penitenciarios resocializador y los derechos fundamentales de la persona en los maestrados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima, 2020, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de diseño y desarrollo de la investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad esta dada por los siguientes valores”:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

4.3.4 Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables
- Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Pearson si el coeficiente es positivo la correlación es directa y si es negativo es inversa, los valores cercanos a 1 indican mayor correlación a diferencia de la media entre grupos se medirá según el test de la t o el ANOVAONEWAY, si $p < 0.05$ existe significativa estadística.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones.
- Interpretación de Resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables Políticas Públicas Educativas y la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar determino mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas.
- El coeficiente de correlación de Pearson se simboliza con la letra minúscula r , cuya fórmula matemática se expresa a continuación :

$$r = \frac{\sum XY}{\sqrt{\sum X^2 \sum Y^2}}$$

Dónde:

X = Tratamiento penitenciario resocializador

Y = Derecho Fundamentales de la Persona

σ_{xy} = Covariancia de la variable X, Variable Y

σ_x = Desviación Típica de la Variable X

σ_y = Desviación Típica de la Variable Y

4.3.5 Ética en la investigación

“Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, de la Resocialización y los Derechos Fundamentales de la Persona y los integrantes del grupo familiar en la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso los abogados especialistas en materia penal”.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de 60 abogados operadores de justicia en Lima de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada”.

CAPÍTULO V:

RESULTADOS

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,820	,820	18

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

VARIABLE X: TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR.

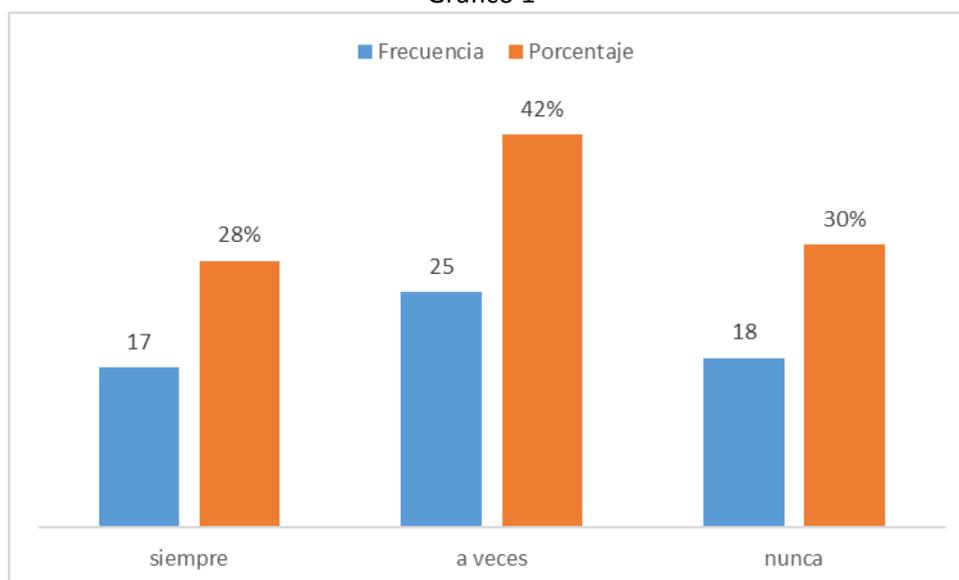
1. ¿En los centros penitenciarios los internos tienen derecho a recibir educación básica?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	17	28%	17	28
a veces	25	42%	42	70
nunca	18	30%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 1



Fuente: Tabla 05

En la Tabla 05 y el Gráfico N°1: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 42% contestaron a veces, mientras el 30% manifiesta nunca y el 28% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces en los centros penitenciarios los internos tienen derecho a recibir educación básica.

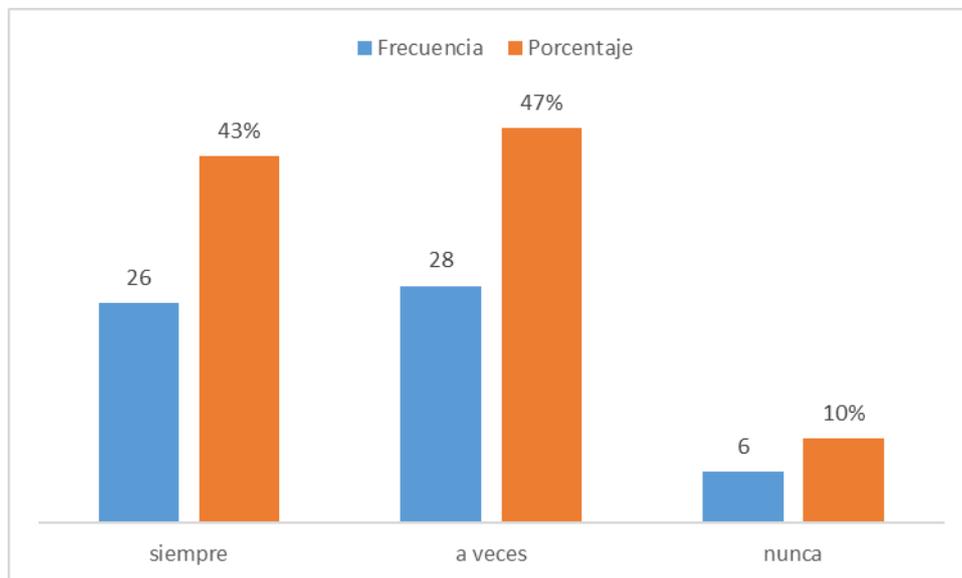
2. **¿Las personas que esperan ser procesadas se encuentran separadas de las personas que han sido sentenciadas en los centros penitenciarios?**

Tabla 06

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	26	43%	26	43
a veces	28	47%	54	90
nunca	6	10%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 2



Fuente: Tabla 06

En la Tabla 06 y el Gráfico N°2: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 47% contestaron a veces, mientras el 43% manifiesta siempre y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces las personas que esperan ser procesadas se encuentran separadas de las personas que han sido sentenciadas en los centros penitenciarios.

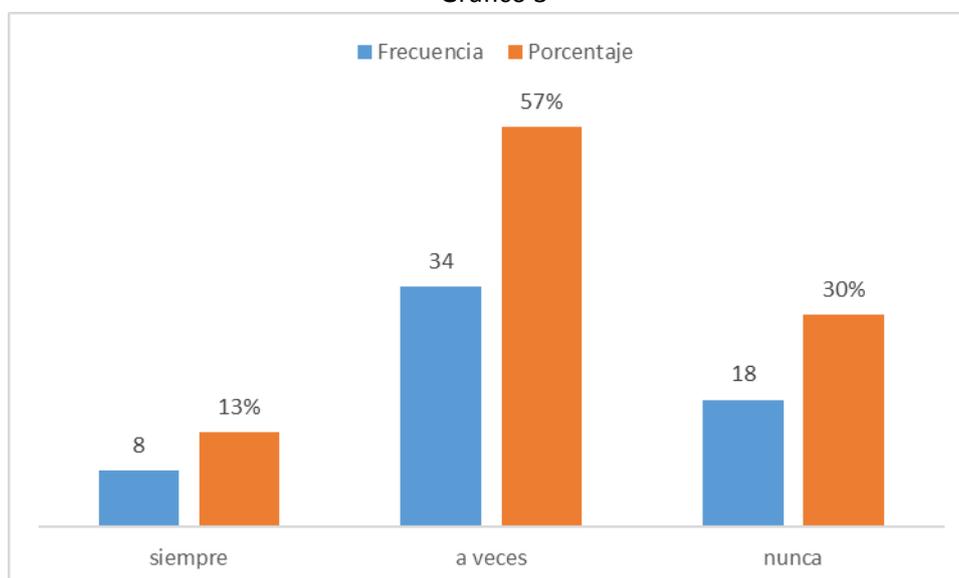
3. **¿En los centros penitenciarios los internos tienen derecho a continuar sus estudios?**

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	8	13%	8	13
a veces	34	57%	42	70
nunca	18	30%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 3



Fuente: Tabla 07

En la Tabla 07 y el Gráfico N°3: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 57% contestaron a veces, mientras el 30% manifiesta nunca y el 13% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces en los centros penitenciarios los internos tienen derecho a continuar sus estudios.

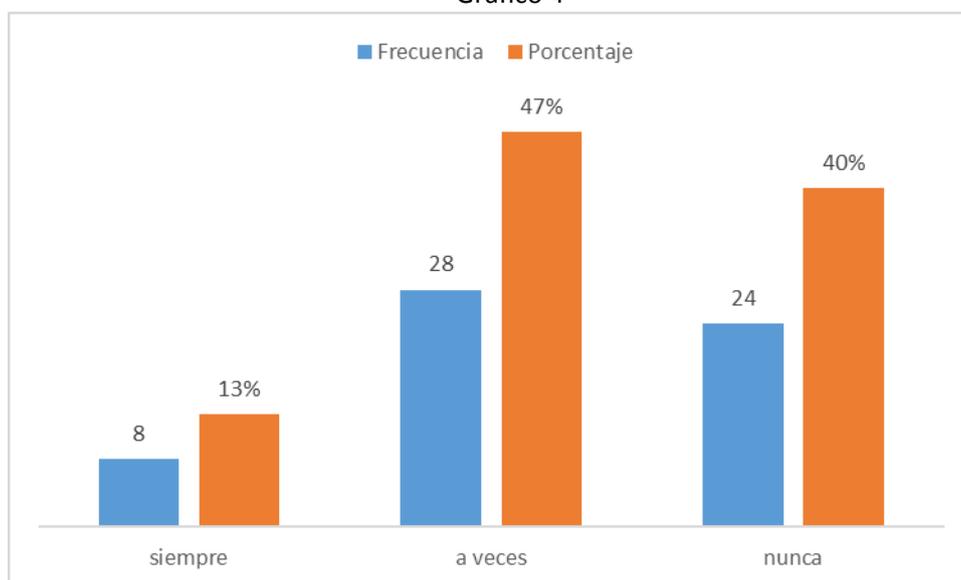
4. **Usted cree que, ¿La sobrepoblación y el hacinamiento penitenciario son los problemas más serios que repercuten en la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad?**

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	8	13%	8	13
a veces	28	47%	36	60
nunca	24	40%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 4



Fuente: Tabla 08

En la Tabla 08 y el Gráfico N°4: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 47% contestaron a veces, mientras el 40% manifiesta nunca y el 13% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces creen que la sobrepoblación y el hacinamiento penitenciario son los problemas más serios que repercuten en la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

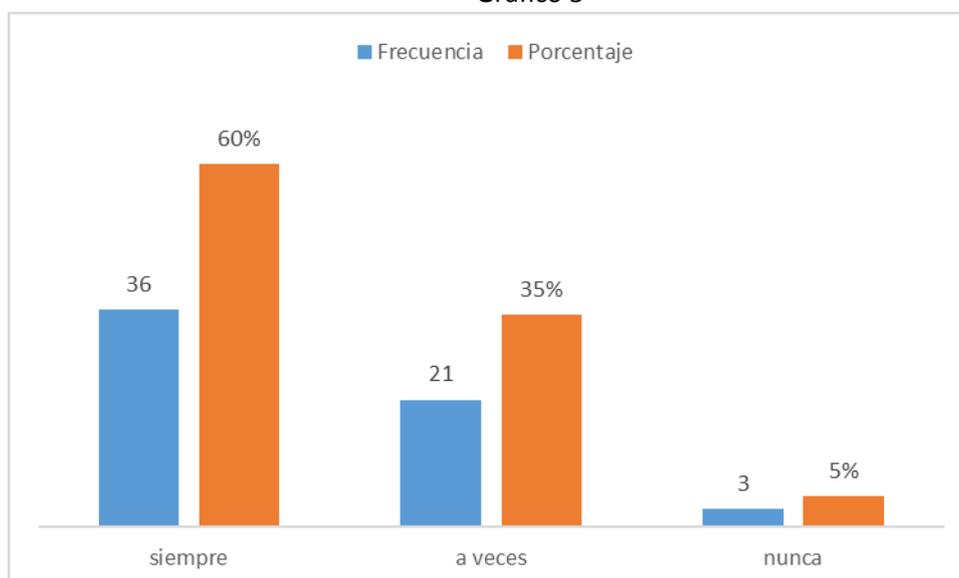
5. **¿Existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de convivencia?**

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	60%	36	60
a veces	21	35%	57	95
nunca	3	5%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 5



Fuente: Tabla 09

En la Tabla 09 y el Gráfico N°5: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras el 35% manifiesta a veces y el 5% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de convivencia.

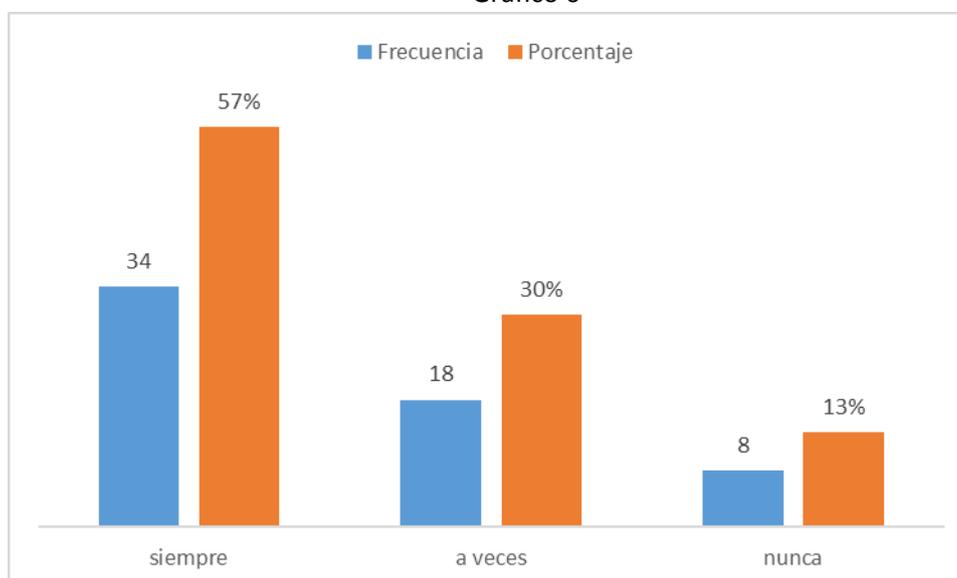
6. ¿ Usted cree que, existe corrupción de los órganos administradores del establecimiento penitenciario?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	57%	34	57
a veces	18	30%	52	87
nunca	8	13%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 6



Fuente: Tabla 10

En la Tabla 10 y el Gráfico N°6: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 57% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta a veces y el 13% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que existe corrupción de los órganos administradores del establecimiento penitenciario.

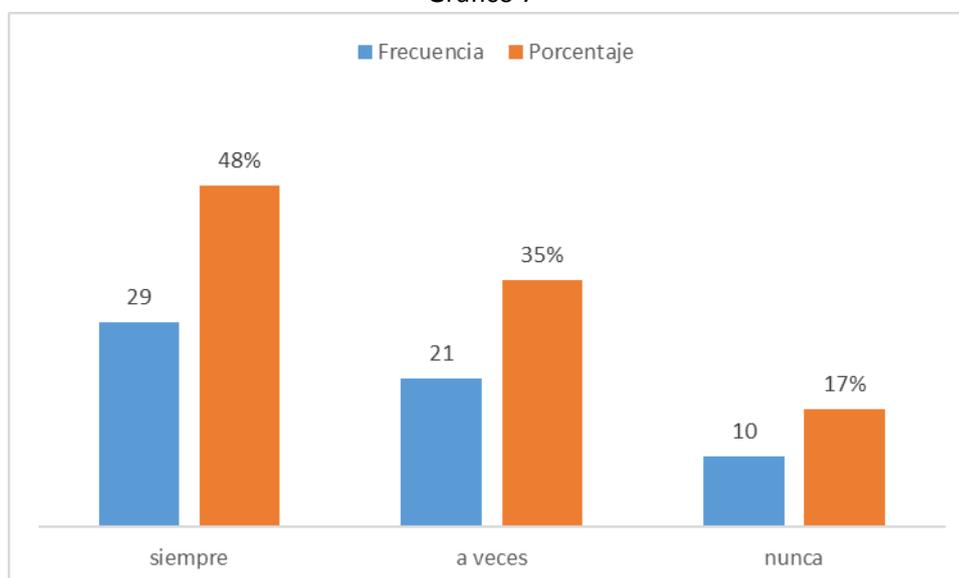
7. **¿Considera que los encargados del centro exige coimas a los internos para gozar de beneficios como la capacitación laboral?**

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	29	48%	29	48
a veces	21	35%	50	83
nunca	10	17%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 7



Fuente: Tabla 11

En la Tabla 11 y el Gráfico N°7: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 48% contestaron siempre, mientras el 35% manifiesta a veces y el 17% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que los encargados del centro exige coimas a los internos para gozar de beneficios como la capacitación laboral.

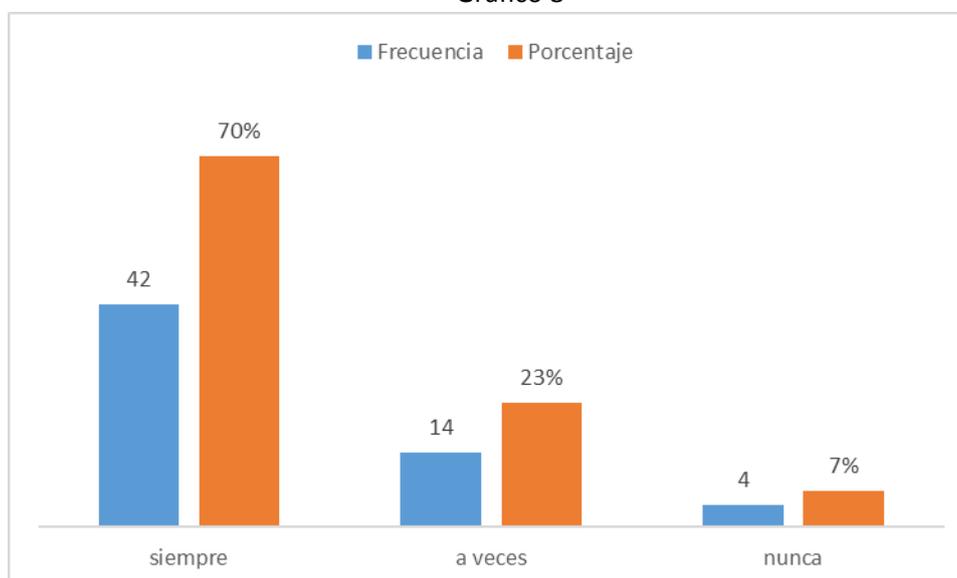
8. **Usted cree que, ¿existe una adecuada educación resocializadora dentro de los penales en el Perú?**

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	42	70%	42	70
a veces	14	23%	56	93
nunca	4	7%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 8



Fuente: Tabla 12

En la Tabla 12 y el Gráfico N°8: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 70% contestaron siempre, mientras el 23% manifiesta a veces y el 7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que existe una adecuada educación resocializadora dentro de los penales en el Perú.

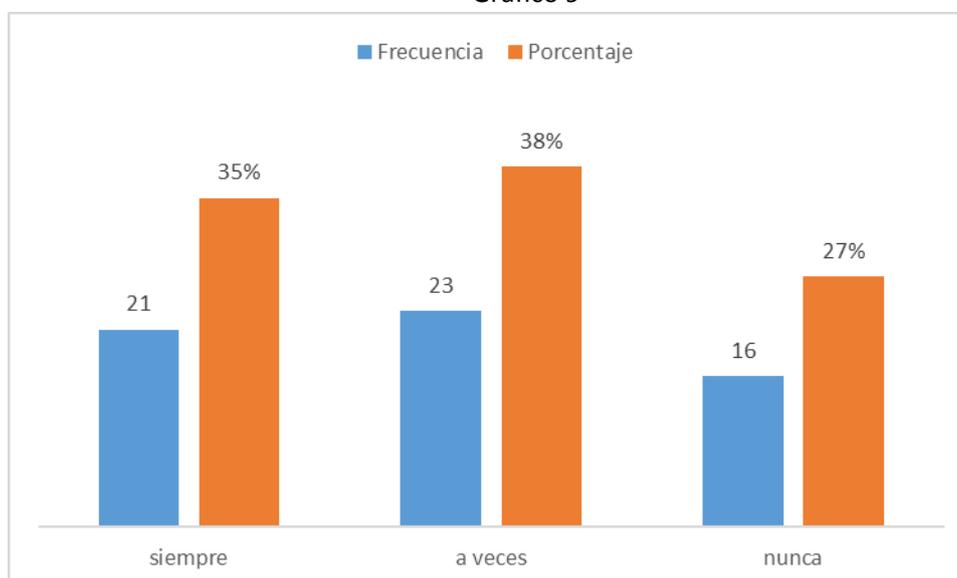
9. **¿Existe un ambiente especializado dentro de los penales donde los internos reciben la educación resocializadora?**

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	21	35%	21	35
a veces	23	38%	44	73
nunca	16	27%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 9



Fuente: Tabla 13

En la Tabla 13 y el Gráfico N°9: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 38% contestaron a veces, mientras el 35% manifiesta siempre y el 27% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces existe un ambiente especializado dentro de los penales donde los internos reciben la educación resocializadora.

VARIABLE Y: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

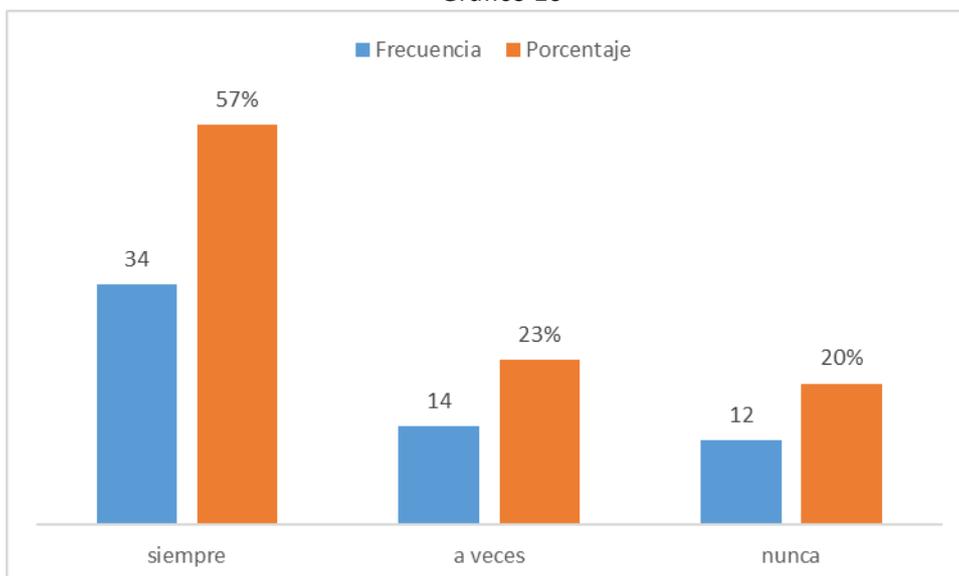
10. ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario del INPE contribuye a la resocialización de los internos?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	57%	34	57
a veces	14	23%	48	80
nunca	12	20%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 10



Fuente: Tabla 14

En la Tabla 14 y el Gráfico N°10: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 57% contestaron siempre, mientras el 23% manifiesta a veces y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el tratamiento penitenciario del INPE contribuye a la resocialización de los internos.

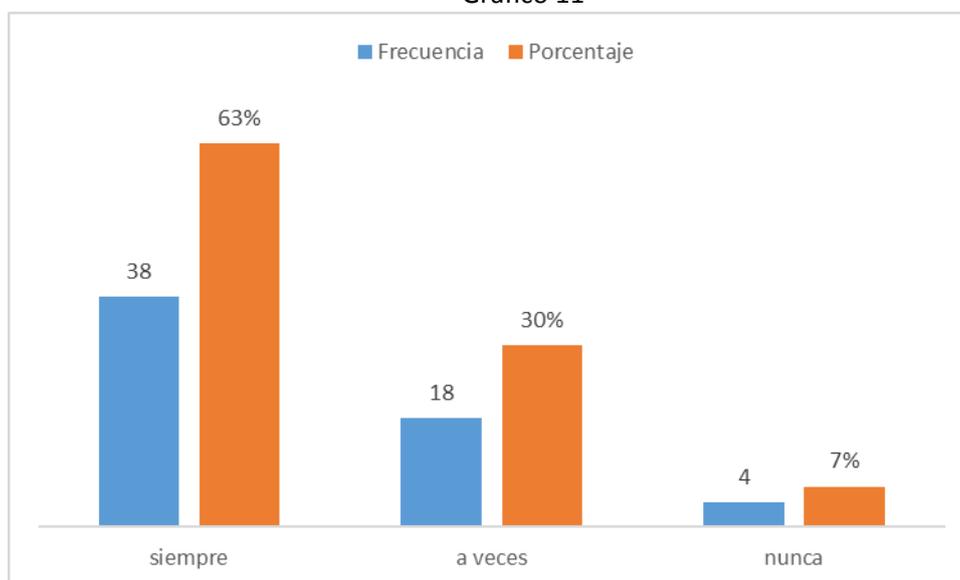
11. **¿Considera usted que los programas de educación penitenciaria normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad?**

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	38	63%	38	63
a veces	18	30%	56	93
nunca	4	7%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 11



Fuente: Tabla 15

En la Tabla 15 y el Gráfico N°11: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 63% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta a veces y el 7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que los programas de educación penitenciaria normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad.

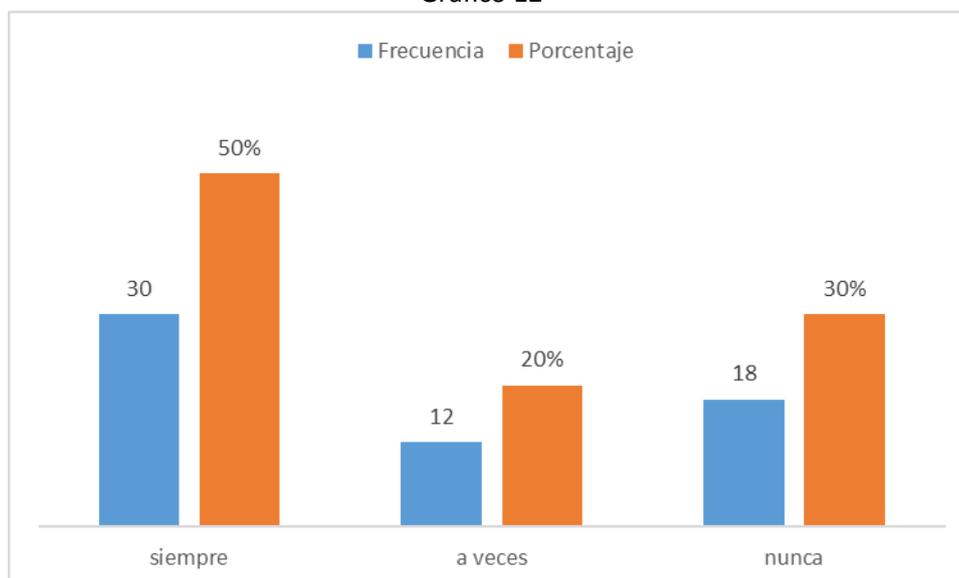
12. ¿Considera usted que los programas de proyecto de trabajo normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	50%	30	50
a veces	12	20%	42	70
nunca	18	30%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 12



Fuente: Tabla 16

En la Tabla 16 y el Gráfico N°12: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, Encontramos que el 50% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta nunca y el 20% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que los programas de proyecto de trabajo normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad.

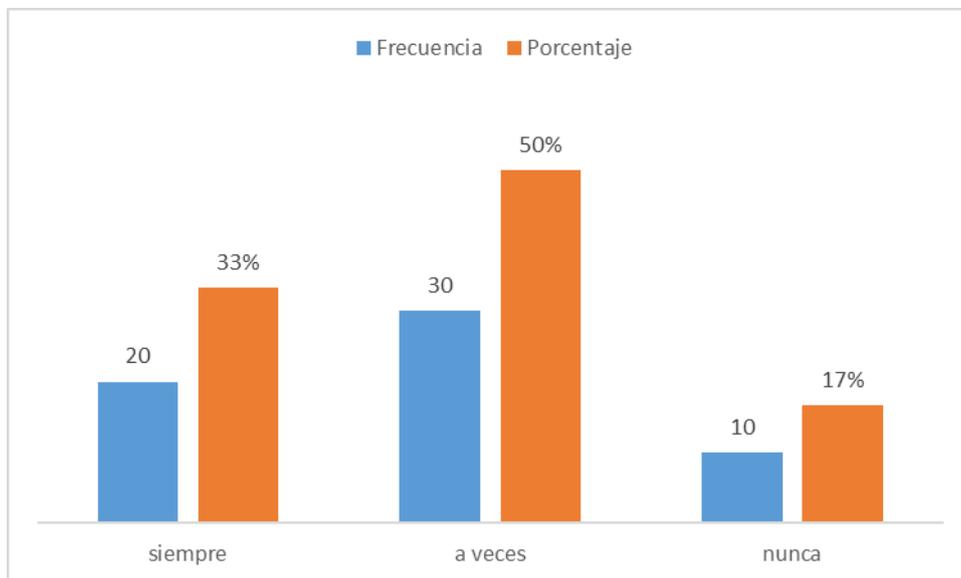
13. **¿En los centros penitenciarios se restringen los derechos de las personas privadas de su libertad?**

Tabla 17

"Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	20	33%	20	33
a veces	30	50%	50	83
nunca	10	17%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 13



Fuente: Tabla 17

En la Tabla 17 y el Gráfico N°13: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 50% contestaron a veces, mientras el 33% manifiesta siempre y el 17% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces en los centros penitenciarios se restringen los derechos de las personas privadas de su libertad.

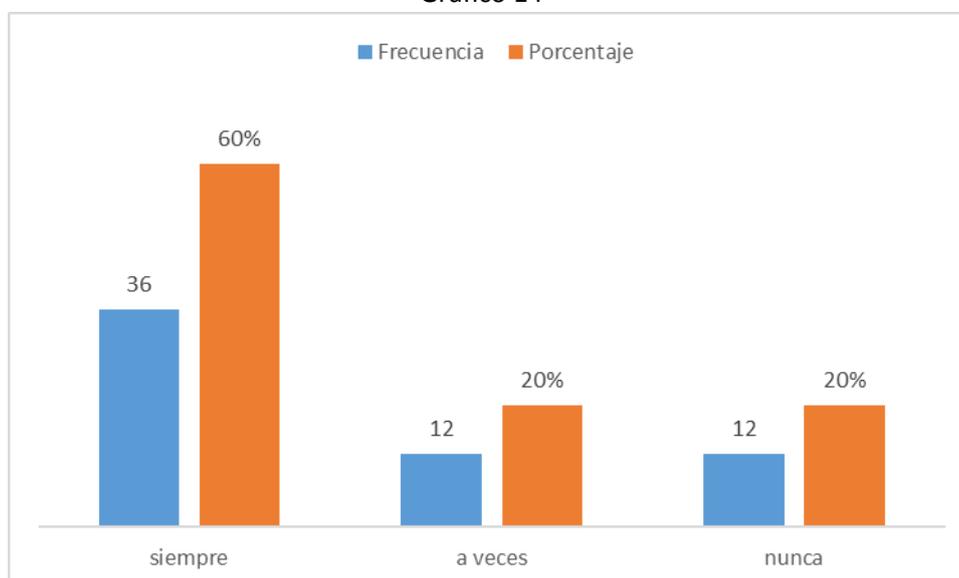
14. Usted cree que, ¿existe falta de atención médica lo que origina condiciones de insalubridad extremas?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	60%	36	60
a veces	12	20%	48	80
nunca	12	20%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 14



Fuente: Tabla 18

En la Tabla 18 y el Gráfico N°14: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras el 20% a veces y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que existe falta de atención médica lo que origina condiciones de insalubridad extremas.

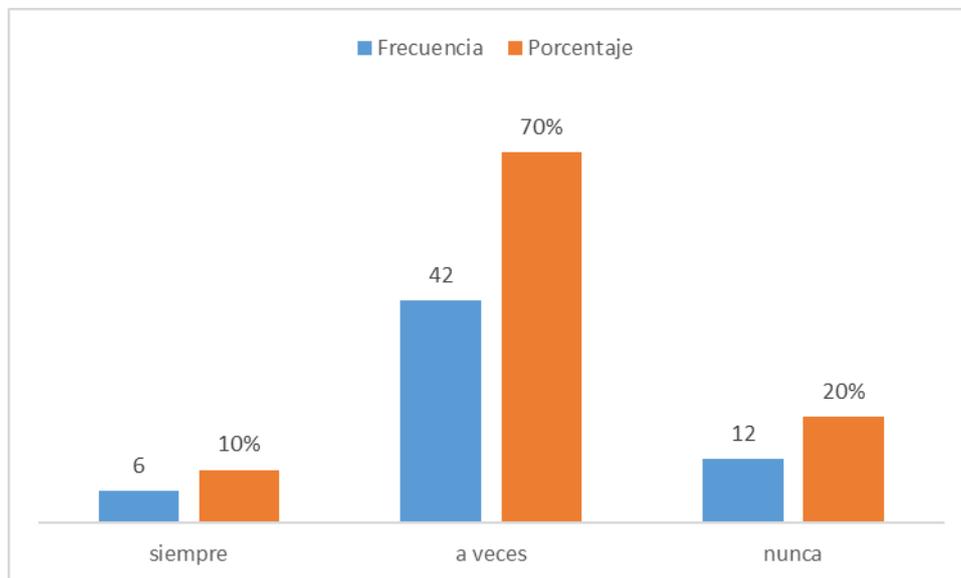
15. **¿Existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de tratamiento penitenciario?**

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	6	10%	6	10
a veces	42	70%	48	80
nunca	12	20%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 15



Fuente: Tabla 19

En la Tabla 19 y el Gráfico N°15: En su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 70% contestaron a veces, mientras el 20% manifiesta nunca y el 10% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de tratamiento penitenciario .

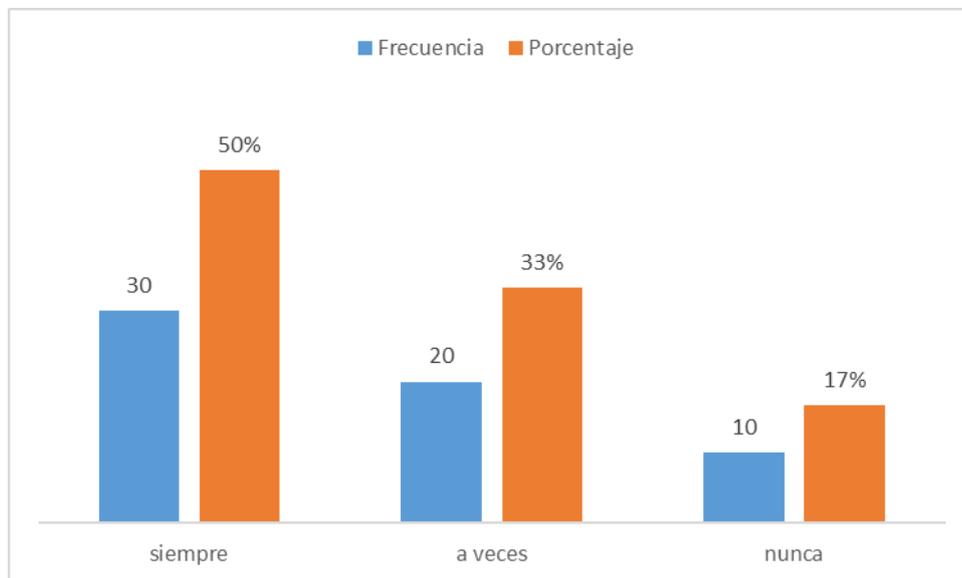
16. **¿Considera que es un derecho fundamental de los internos el trabajo carcelario?**

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	50%	30	50
a veces	20	33%	50	83
nunca	10	17%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 16



Fuente: Tabla 20

En la Tabla 20 y el Gráfico N°16: en su análisis descriptivo muestran que del 100%(60) encuestados, Encontramos que el 50% contestaron siempre, mientras el 33% manifiesta que a veces y el 17% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que es un derecho fundamental de los internos el trabajo carcelario.

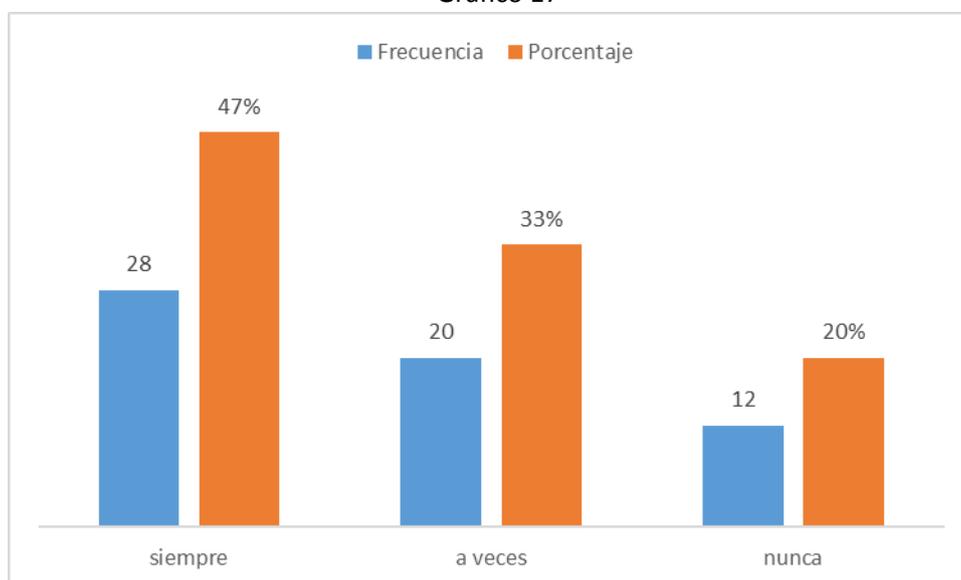
17. **¿El trabajo remunerado del interno se considera como beneficio penitenciario?**

Tabla 21

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	28	47%	28	47
a veces	20	33%	48	80
nunca	12	20%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 17



Fuente: Tabla 21

En la Tabla 21 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 47% contestaron siempre, mientras el 33% manifiesta a veces y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre el trabajo remunerado del interno se considera como beneficio penitenciario .

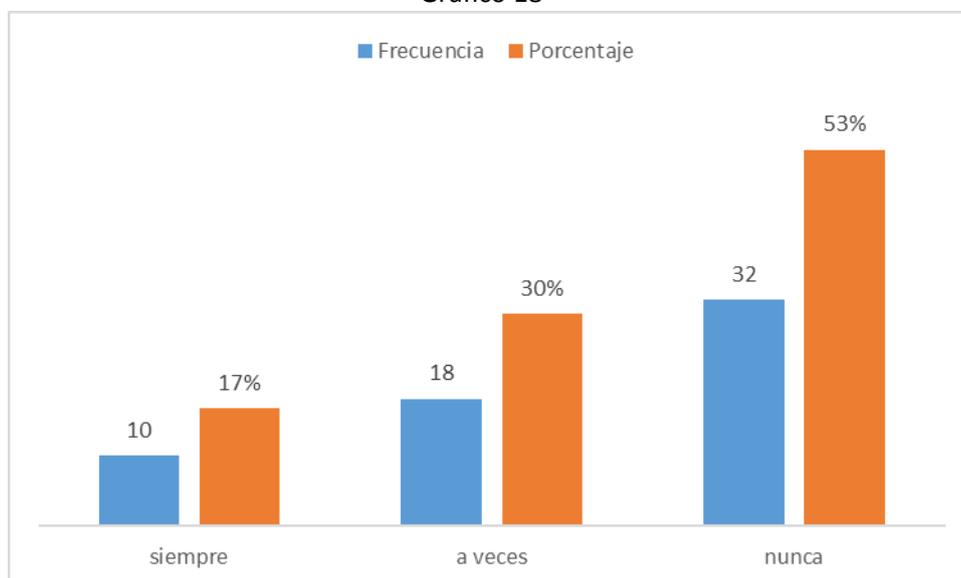
18. ¿Considera usted que el trabajo penitenciario es un deber del interno que contribuye con su rehabilitación?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	10	17%	10	17
a veces	18	30%	28	47
nunca	32	53%	60	100
Total	60	100%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico 18



Fuente: Tabla 22

En la Tabla 22 y el Gráfico N°18: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) encuestados, Encontramos que el 53% contestaron nunca, mientras el 30% manifiesta a veces y el 17% siempre, es decir, la mayoría de encuestados nunca considera que el trabajo penitenciario es un deber del interno que contribuye con su rehabilitación

5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL

PRUEBA DE NORMALIDAD

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Tratamiento Penitenciario Resocializador	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
Derechos Fundamentales de la persona	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Tratamiento Penitenciario Resocializador	,141	60	,005
Derechos Fundamentales de la persona	,200	60	,000

Hipotesis:

HO: Las variables Tratamiento Penitenciario Resocializador y Derechos Fundamentales de la persona no son distintas a una población normal

H1: Las variables Tratamiento Penitenciario Resocializador y Derechos Fundamentales de la persona son distintas a una población normal

Significancia: $\alpha = 5\% = 0,05$ p-valor = 0,000

Decisión: si p-valor = 0,000 < $\alpha = 0,05$ entonces rechazamos la HO y aceptamos la H1, las variables X, Y, son distintas a una población normal.

Conclusión: Las variables (X) Tratamiento Penitenciario Resocializador y (Y) Derechos Fundamentales de la persona son distintas a una población normal por lo tanto utilizaremos el estadístico RHO de SPEARMAN.

PRUEBA DE HIPOTESIS

Hipótesis General

Hi: Si, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Ho: No, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Tabla 23: Correlación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona

			TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR	DERECHOS FUNDAMENTA LES
Rho de Spearman	TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR	Coeficiente de correlación	1,000	,684**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	DERECHOS FUNDAMENTALES	Coeficiente de correlación	,684**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a $0,684$ entonces la correlación positiva y el p-valor = $0,000$; $< \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **HG:** Si, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Hipótesis Específica 1

H1: Si, existe relación significativa entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Ho: No, existe relación significativa entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Tabla 24: Correlación entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona

			Reinserción Social	DERECHOS FUNDAMENTALES ALES
Rho de Spearman	Reinserción Social	Coeficiente de correlación	1,000	,599**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	DERECHOS FUNDAMENTALES	Coeficiente de correlación	,599**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a $0,599$ entonces la correlación positiva y el p-valor = $0,000$; $< \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **HG:** Si, existe relación significativa entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Hipótesis Específica 2

H2: Si, existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Ho: No, existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Tabla 25: Correlación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona

			Educación Técnica	Derechos fundamentales
Rho de Spearman	Educación Técnica	Coeficiente de correlación	1,000	,711**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	derechos fundamentales	Coeficiente de correlación	,711**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a “0” 0,711 entonces la correlación positiva y el p-valor = 0,000; $< \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **HG:** Si, existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Hipótesis Específica 3

H3: Si, existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Ho: No, existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

Tabla 26: Correlación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona

			Trabajo Penitenciario	Derechos Fundamentales
Rho de Spearman Trabajo Penitenciario	Coeficiente de correlación		1,000	,350
	Sig. (bilateral)		.	,003
	N		60	60
	Coeficiente de correlación		,182	1,000
	Sig. (bilateral)		,163	.
	N		60	60

Observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a 0 0,350 entonces la correlación positiva y el p-valor = 0,003; $< \alpha = 0,05$ por lo tanto rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **HG:** Si, existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera:

Los resultados hallados respecto a la Hipótesis General, muestran que existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. En contrastación a ellos citamos a Novello, V. (2019) realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “Naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos ¿Un derecho o un beneficio? Conclusiones: En atención a lo antes señalado y a lo analizado a lo largo de este trabajo, es que se adierte que el estado, de no adecua su norma a los mandatos internacionales, haciendo posible su obligación prestacional del derecho aludido, estaría incurriendo en responsabilidad internacional, siendo fundamental atender a estas materias a nivel legislativo, si observamos la realidad nacional, se da cuenta que Chile está al debe en la materia, tanto a nivel normativo, donde se hace imperativo una reforma que tenga en consideración estas materias y el reconocimiento de la reinserción como derecho exigible al estado, como a nivel fáctico”.

Segunda:

Los resultados hallados respecto a la “Hipotesis específica 1, muestran que existe relación significativa entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. En comparación a ello citamos a Martínez, D. (2018) realizó una investigación en Lima titulada: El tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal Sarita Colonia. Conclusión: se concluye que el estado no ha efectuado políticas públicas efectivas que sirvan como herramienta para garantizar a la neurociencia dentro de los beneficios penitenciarios como garantía de in de la pena en los reclusos; como un beneficio penitenciario dentro de las actividades de los tratamientos penitenciarios, se podrá lograr dar oportunidad de cambio de conducta a los internos y logra obtener su reinserción en la sociedad”.

Tercera:

Los resultados hallados respecto a la Hipotesis Especifica 2, muestra existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. En contratación a ello citamos a **Contreras, D. (2018)** realizó una investigación en Santiago de Chile titulada: “Sistema penitenciario y derecho a la educación”. Conclusión: “Dicho lo anterior es precisamente esta razón la que nos motiva a cuestiona el sistema instaurado en la actualidad, y nos hace concluir que son los internos de mayor compromiso delictual los que necesitan con urgencia y esmero estos programas. Perpetuándose un círculo de exclusión, desigualdad y violencia, del que no es posible salir sin herramientas; herramientas que les han sido negadas en el pasado y que se les sigue negando en la actualidad”.

Cuarta:

Los resultados encontrados respecto a la Hipotesis Especifica 3, muestran que existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. Paredes, C. (2017) realizo una investigación en Lima titulada: Derecho al trabajo y resocialización de los internos del pabellón *B* del establecimiento penitenciario de San Pedro. Tesis de abogado en la Universidad César Vallejo. Objetivo: Analiza la manera en que la legislación nacional reconoce y promueve el derecho a la organización y participación de los internos. Conclusión: Llegamos a la conclusión de que aún con las limitaciones de presupuesto, personal e infraestructura el establecimiento de San Pedro a cargo del INPE desarrolla programas y actividades que promueven el derecho al trabajo de los internos pero que estos tienen una incidencia e impacto poco significativo”.

CONCLUSIONES

Primera:

Se determinó, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Pearson 0,684 y un P valor = 0,00; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. En la modernidad, la prisión o cárcel, donde se ejecutan las penas de privación de la libertad, y las objeciones sobre su ineficacia como mecanismo para resocializar al delincuente, han sido objeto de estudios e investigación; y hay quienes plantean una reforma de ejecución clásica, sin necesidad de suprimirla del repertorio penal, buscando nuevas fórmulas de cumplimiento más modernas y humanitarias; sin embargo, existen otras propuestas más radicales, para su desaparición gradual.

Segunda:

Se estableció, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Pearson 0,599 y un P valor = 0,00; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la reinserción social del interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. Todos los defectos de la vida en prisión cuestionan en gran manera las posibilidades de resocialización y de un tratamiento eficaz ciertamente, la norma penitenciaria procura evitar estos inconvenientes, potenciando al máximo los establecimientos abiertos, los permisos de salida, la liberación condicional, y el contacto con el mundo exterior. Pero, esta misma ley, sigue haciendo de los establecimientos cerrados el núcleo del establecimiento; y no sólo eso, sino que prevé establecimientos cerrados especiales de máxima seguridad para delincuentes peligrosos, narcotraficantes o terroristas, en los que el aislamiento es casi total y el control y vigilancia es exhaustivo.

Tercera:

Se identificó, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Pearson 0,711 y un P valor = 0,00; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. Cabe resaltar otras dificultades, lamentables, como son: la sobrepoblación penitenciaria; la inseguridad de sus instalaciones o los problemas de alimentación; los presos sin condena; la imposibilidad de prácticas heterosexuales; y un sinnúmero de privaciones que tienen que soportar los internos, por lo que se comprenderá que no se puede ser muy optimista respecto a las posibilidades de resocialización.

Cuarta:

Se describe, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Pearson 0,350 y un P valor = 0,003; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima. La ausencia de una distinción en el régimen de vida penitenciario entre sentenciados y procesados atenta contra los derechos de estos últimos, no sólo por la dureza del tratamiento penitenciario, que caracteriza al Decreto Supremo, sino fundamentalmente porque atenta contra las reglas mínimas de tratamiento penitenciario de la ONU. En cuanto a la aplicación de los elementos propios de la resocialización, hallamos que, en la educación y el trabajo, principalmente, hay iniciativa.

La flexibilidad en los horarios permitirá trabajar y estudiar, cuando estén sobre la marcha programas de validación para primaria y secundaria, por ser de gran acogida, esperando en consecuencia su ampliación, sumándose a ello, cursos de formación ocupacional, atendiendo al lugar de procedencia u origen de los internos. Siendo el trabajo donde se atinan mayores esperanzas: primero, porque al originar ingresos económicos para los reclusos (aunque irrisorio), ello servirá, también de soporte económico para sus familias; y, segundo porque la formación ocupacional en algún arte u oficio le compensará, tanto para la subsistencia en la cárcel como también, fuera de ella .

RECOMENDACIONES

Primera:

Fomentar talleres productivos dentro del establecimiento penitenciario, con la participación de sectores empresariales bajo el control del estado peruano, con la finalidad que los internos tengan como mecanismo de resocialización el hecho de trabajar y al momento de recobrar su libertad reintegrarse a una cadena productiva.

Segunda:

Incorporar personal profesional y técnico necesario para la atención y control del trabajo de los internos en los centros de producción de los establecimientos penitenciarios e iniciar la capacitación, actualización y profesionalización de dicho personal, en cursos de gestión empresarial, para el asesoramiento, diseño y fiscalización de los proyectos de trabajo, dentro de una nueva concepción de la actividad laboral de los internos.

Tercera:

El tratamiento estatal al personal penitenciario de seguridad tiene que cambiar y tomar otra perspectiva. No basta su incremento salarial. Como ya hemos anotado más arriba, es directamente responsable de las actividades que se realicen en el penal, por ello, sólo desde su implicación directa se puede diseñar un programa en profundidad. Así, para crear algo lo más parecido a un ambiente terapéutico es imprescindible implicar directamente a todo el personal, especialmente a aquellos trabajadores que más en contacto diario están con los internos; formar funcionarios en actividades terapéuticas, ofrecerles un trabajo con interés.

Cuarta:

La defensoría del Pueblo, a través de su programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, debería ejecutar frecuentes y directas acciones de control para evitar que diversas frecuentes y directas acciones de control para evitar que diversas formas institucionalizadas de abuso (negativa a información de derechos a los internos, separación por categorías, trato inhumano, trato degradante, no respeto a las creencias religiosas, entre otros) se sigan ejecutando en el Penal.

El proceso educativo precisa, al menos, una estructura física que posibilite la actividad educativa y unos medios materiales mínimamente suficientes para equiparar el espacio y apoyar la labor del maestro; un personal docente capacitado pedagógicamente y motivado laboralmente así como un programa de intervención educativa diseñado especialmente para la población a la que va dirigido, que parta de sus carencias previas, las aborde y pretenda darles solución para proyectar al individuo hacia un proceso educativo y cultural personalizado que puede asumir como propio y, por tanto, incorporarlo en su proyecto de vida.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- AC.I.D.H., Informe Anual 1997, Informe No. 2/97** – Jorge Luís Bernstein y otros, Casos Nos. 11.205 y otros, (Argentina), párr. 12, y Cte. IDH, Caso Suárez Rosero, Sentencia de 12 de noviembre de 1997, párrafos 70, 71, 72 y 78.
- Baratta, A. (1991).** *¿Resocialización o control social? El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza.* México: Orlando Cárdenas, editor.
- Becerra, N. (2016)** Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.
- Bernal, C. (2016).** *Metodología de la investigación.* (4ta.ed). Colombia: Pearson. Bogotá: Ediciones de la U.
- Campos, G. (2015).** Situación actual del sistema penitenciario peruano. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo_Aldolfo.pdf
- Carranza, E. (2009).** *Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito". Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas.* Primera Edición. ILANUD.
- Chávez, L. (2006).** *Breve diagnóstico de las cárceles.* Lima: Boletín informativo Año I, N.º 3. Pág. 4
- Comisión Episcopal de Acción Social (2006).** *La realidad del sistema penitenciario en el Perú: Diagnóstico, limitaciones y retos.* Perú: Ed. Roel S.A.C.

Constitución Política del Perú.

Contreras, D. (2018) Sistema penitenciario y derecho a la educación. Tesis para optar al grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. **Fernández, M. (2018)** La naturaleza jurídica del derecho penitenciario chileno y sus repercusiones en la elación jurídica penitenciaria. Tesis para opta el gado de Licenciado en Ciencias Jurídica y Sociales. Universidad de Chile.

De La Cuesta, J. (2014). El trabajo de los internos en el derecho penitenciario español. Madrid.

De La Cuesta, J. (2014). El trabajo de los internos en el derecho penitenciario español. Madrid

Fernández, N. (2017) Los derechos humanos y el tratamiento penitenciario en el establecimiento penal. Tesis para opta el título profesional de abogado. Universidad de Ancash.

Foucault, M. (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, España: Editorial Gedisa. págs. 99 y 100.

Hernández, Fernández, C. y Baptista, P. (201). Metodología de la investigación (6ta. Ed), México: Editorial McGraw – Hill/Interamericana Editores S.A.

Instituto Nacional Penitenciario (2012). *Informe Estadístico*. Recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/enero_2012.pdf

Kirchheimer, G. (1984). *Pena y Estructura Social*. Bogotá, Colombia: Edit. Temis. págs. 8 y siguientes.

Ley Orgánica General penitenciaria española.

Lupa, I. (2018) Gestión del tratamiento penitenciario y gestión educativa en el establecimiento penal de Socabaya, Arequipa. Tesis para obtener el gado académico de Maestra en gestión pública. Universidad César Vallejo.

- Mappelli, B. & Caffarena, J. (1994).** Las consecuencias jurídicas del delito. Madrid, España: Edit. Civitas. pág. 63.
- Martínez, D. (2018)** El tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del penal sarita colonia 2017. Tesis para obtener el título posesional de abogado. Universidad César Vallejo.
- Muñoz, M. (1979).** La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito. En CPC. N.º 7.
- Neuman, S. (1970).** Evolución de la Pena Privativa de la Libertad. Buenos Aires, Argentina: ediciones pannedille. pág. 22.
- Novello, V. (2019)** Naturaleza jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario de adultos: ¿Un derecho o un beneficio? Tesis para optar el título de Licenciado en Ciencias jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.
- Ñaupas, H, Mejía, E, Novoa, E, y Villagómez, A. (2014)** Metodología de la investigación cualitativa- cuantitativa y redacción de tesis. (4ta. Ed.)
- Pacherres, M. (2020)** Conflicto de derechos, la persona como punto medio y una mirada a la postura de la corte interamericana de derechos humanos ante el presunto conflicto de derechos. Tesis para optar el título de abogado. Universidad de Piura.
- Paredes, C. (2017)** Derecho al trabajo y resocialización de los internos del pabellón “B” del establecimiento penitenciario de San Pedro. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad César Vallejo.
- Rodríguez Roblero, María Inmaculada; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María Teresa, (2010).** Impugnación de acuerdos sociales y arbitraje, Universidad Complutense de Madrid, España. p 26.
- Sancha, J. (2017)** Derechos fundamentales de los reclusos. Tesis Licenciado en Derecho. Universidad UNED.

ANEXOS

Título: EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - LIMA, 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo es la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - ¿Lima, 2020?</p> <p>¿Cómo es la relación entre la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?</p> <p>¿Cómo es la relación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020?</p> <p>¿Cómo es la relación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima, 2020</p> <p>Establecer cómo es la relación entre la reinserción social del Interno y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020</p> <p>Identificar cómo es la relación entre la Educación técnica y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020</p> <p>Describir cómo es la relación entre el trabajo penitenciario y los derechos fundamentales de la persona según los maestrandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>H: Si, existe relación significativa entre el Tratamiento penitenciario resocializador y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima.</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>H1. Si, existe relación significativa entre la Capacitación del Interno y los derechos fundamentales de la persona en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima.</p> <p>H2. Si, existe relación significativa entre las Normas de Convivencia y el Derecho a una vida digna en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Lima.</p> <p>H3. Si, existe relación significativa entre la Generación de Empleo y el Derecho al Trabajo en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas – Lima.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADO R</p> <p>VARIABLE Y:</p> <p>LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA</p>	<p>X₁: Capacitación del Interno</p> <p>X₂: Normas de Convivencia</p> <p>X₃: Generación de Empleo</p> <p>Y₁: Reinserción Social</p> <p>Y₂: Derecho a una Vida digna</p> <p>Y₃: Derecho al Trabajo</p>	<p>D1. Estudios Primarios Estudios Secundarios Estudios Técnicos y/o superiores D2. Control de Emociones Negativas Pensamiento Racional Comunicación Interpersonal D3. Integración de Talleres Cocina Integración de Talleres de Carpintería Integración de Talleres de Cerámica</p> <p>D1 Libertad de Conciencia Libertad de Religión Libertad de Expresión</p> <p>Escoger el tipo de cuidado en Salud Respeto por su opción sexual Tranquilidad de su espacio</p> <p>D3. Agruparse para generar fuente de trabajo Participar en Campañas Participar en exposiciones</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. ndez et. Al., 2010, p.149).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 120 abogados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.</p> <p>Muestra: 60 abogados.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Henández 1998)</p>



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TITULO: TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - LIMA, 2020

La encuesta es anónima y requiere su sinceridad en las respuestas. Marque con X la alternativa que considera correcta.

Escala N: nunca AV: a veces S: siempre

DIMENSIONES	VX: TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR	N	AV	S
X ₁ : Capacitación del Interno	1. ¿En los centros penitenciarios los internos tienen derecho a recibir educación básica?			
	2. ¿Las personas que esperan ser procesadas se encuentran separadas de las personas que han sido sentenciadas en los centros penitenciarios?			
	3. ¿En los centros penitenciarios los internos tienen derecho a continuar sus estudios?			
X ₂ : Normas de Convivencia	4. Usted cree que, ¿la sobrepoblación y el hacinamiento penitenciario son los problemas más serios que repercuten en la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad?			
	5. ¿existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de convivencia?			
	6. Usted cree que, ¿existe corrupción de los órganos administradores del establecimiento penitenciario?			
X ₃ : Generación de Empleo	7. ¿Considera que los encargados del centro exige coimas a los internos para gozar de beneficios como la capacitación laboral?			
	8. ¿Usted cree que, ¿existe una adecuada educación resocializadora dentro de los penales en el Perú?			
	9. ¿Existe un ambiente especializado dentro de los penales donde los internos reciben la educación resocializadora?			

TITULO: TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - LIMA, 2020

La encuesta es anónima y requiere su sinceridad en las respuestas. Marque con X la alternativa que considera correcta.

Escala N: nunca AV: a veces S: siempre

DIMENSIONES	VX: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE A PERSONA	N	AV	S
Y1: Reinserción Social	10. ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario del INPE contribuye a la resocialización de los internos?			
	11. ¿Considera usted que los programas de educación penitenciaria normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad?			
	12. ¿Considera usted que los programas de proyecto de trabajo normados y programados por el INPE contribuye con la reincorporación del individuo a la sociedad?			
Y2: Derecho a una Vida digna	13. ¿En los centros penitenciarios se restringen los derechos de las personas privadas de su libertad?			
	14. ¿Usted cree que, ¿existe falta de atención médica lo que origina condiciones de insalubridad extremas?			
	15. ¿existen condiciones y situaciones deplorables de encarcelamiento y severos incumplimientos de normas de tratamiento penitenciario?			
Y3: Derecho al Trabajo	16. ¿Considera que es un derecho fundamental de los internos el trabajo carcelario?			
	17. ¿El trabajo remunerado del interno se considera como beneficio penitenciario?			
	18. ¿Considera usted que el trabajo penitenciario es un deber del interno que contribuye con su rehabilitación?			

Anexo N° 4

Declaratoria de autenticidad de plan de tesis

Yo, **BACH. UGAZ RAMÍREZ, ERIKA CLEMENTINA**, estudiante de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas Filial Lima, identificado con DNI:, con la Investigación titulada:

“TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - LIMA, 2020”

1. La Investigación pertenece a mi autoría.
2. La Investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente
3. La Investigación no ha sido autoplagada; es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
4. De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presenta como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.
5. Si, La Investigación fuese aprobada para su publicación en la revista u otros documentos de difusión, sedo mis derechos patrimoniales, y autorizo a la escuela de postgrado de la universidad alas peruanas, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la universidad.

Lima Enero del 2020

UGAZ RAMÍREZ, ERIKA CLEMENTINA

VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL
- 1.2 Grado académico: MAGISTER
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Jefatura de Investigación UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
- 1.4 Título de la Investigación: “TRATAMIENTO PENITENCIARIO RESOCIALIZADOR Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LOS MAESTRANDOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - LIMA, 2020”
- 1.5 Autor del instrumento: UGAZ RAMÍREZ, ERIKA CLEMENTINA
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRO EN DERECHO CIVIL
- 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20):17.....

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Procede su aplicación.

Lugar y fecha: Lima 13 marzo del 2019



VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

DNI: 09461497

